



DON JOSEPH DE LA CUESTA
*Velarde , Obispo , y Señor de Sigüenza ,
 del Consejo de S. M. &c.*

A todos los Vicarios , Curas , Tenientes,
 y demás Sacerdotes , y Clerigos de es-
 ta nuestra Diocesi , salud en nuestro
 Señor Jesu-Christo.



ADA mas ejercita nuestro cuidado , ama-
 dos Hermanos , entre tantos , como fre-
 cuentemente se presentan à la solicitud,
 y vigilancia Pastoral de nuestro encar-
 go , que varios abusos introducidos en
 el estado Eclesiastico , conservandolos
 en su posesion con tanta paz , y quie-
 tud , como si fuese la observancia pun-
 tual de las mismas Reglas , y Leyes , que los prohiben. Quál
 sea la causa en la continuacion de su permanencia , no es difi-
 cultoso conócer à quien lo reflexione con atenta meditacion ; y
 vivimos persuadidos , à que el origen de tan lamentables daños
 es la falta de aplicacion á la inteligencia , ò instruccion reflexi-
 va de nuestras obligaciones , por la ignorancia de aquellas san-
 tas Leyes , que las forman , y dirigen. No es facil convencer-
 nos , à que varios Ministros del Santuario incurriesen en tan
 repetidas contravenciones à ellas , si conociesen su fuerza , y vi-
 gor ; y que no pueden dignamente satisfacer sus officios , sin
 darles una pronta , y debida sumision , de que les resultaría el
 estimabilisimo honor , por que tanto suspiran los hombres en
 los ejercicios , y funciones respectivas de sus destinos.

Muy notoria es , à nuestro dictamen , la raiz de estos ex-
 cesos , que lloramos ; es , sin duda , nuestra presumpcion pro-
 pria , y vana confianza de nuestros mismos juicios , entregados
 à la resolucion , sin examinar su consonancia con aquellas reglas,
 y límites seguros , canonicamente señalados por la Iglesia , auto-
 ri-

rizados, y seguidos por nuestros mayores, y venerables ancianos, padres, gloriosos en su generacion, cuyas Santas Doctrinas padecen funestas transgresiones, no obstante hallarse recomendadas por el consejo del Espiritu Santo (a). ¿Somos, por ventura, nosotros (dice el Dulcísimo Padre San Bernardo) (b) mas sábios, mas devotos, que estos Venerables Oraculos, para confiarnos en nuestras determinaciones, y separarnos de las que nos enseñaron?

No havia llegado este mal al punto, en que hoy le admiramos, y sentimos, quando el Gran San Antonino de Florenzia se quejó dolorosamente de él por las siguientes palabras: “ Caminan (dice el Santo) (c) los Doctores de nuestro tiempo en sus invenciones; pero no siguen los dichos, y asertos de los Santos Padres, sino opiniones nuevas, sutiles, y curiosas, nada utiles, y que solo miran à lisonjear los oídos. “ Por manera, amados Hermanos, que ni el estudio debido à nuestros officios destierra la ignorancia, en el modo que hoy, por lo comun, se ejecuta; antes bien, le juzgamos muy pernicioso, porque prevenido el ánimo de muchas preocupaciones, y opiniones mal admitidas, sin mas motivo, que haverlas visto impresas en muchos Doctores del tiempo; no solo adhieren à ellas con tenacidad, manteniendolas en su posesion, sino que se sostienen con tesón, yá por algun espiritu de parcialidad, yá por mas conformes à los ensanches de la libertad, y conveniencia; yá, en fin, por una probabilidad laxa, y llena de contingencias.

Si reflexionasemos, que nuestros estudios no se dirigen à saber opiniones, sino sentencias, y verdades, buscaríamos estas en sus verdaderos principios, y lugares Theologicos, que son aquellas limpisimas, y copiosas fuentes, que en abundantes riegos, aseguran sazonados frutos en el Jardin hermoso de la Iglesia, y especialisimamente en el Sacerdocio Santo, que debe cultivarle. La Sagrada Biblia, los Concilios, y Santos Padres hablan con tanta claridad, y energia, que ciertamente no

(a) Proverb. cap. 22. *Terminos Patrum tuorum non transgredieris, & interroga Patres tuos, & enuntiabunt tibi; seniores tuos, & dicent tibi.*

(b) S. Bern. epist. 174.

(c) S. Anton. part. 2. tit. 4. cap. 5. ante §.

no necesitan de interpretaciones, ni comentarios, para conocer el espíritu de sus máximas, y sentencias. “No es posible”, (dice un Autor gravísimo (a) de nuestros tiempos) la ocurrencia de caso alguno, que no esté expresamente decidido, o à lo menos, que no pueda deducirse su resolución de los Concilios, y Santos Padres por consecuencias legítimas, y nada violentas. “Adherimos à este sentimiento con tanta firmeza, que nos ha llenado varias veces de asombro leer los pasajes de algunos Autores, en varios puntos, cuya determinación, después de un prolijo examen, no hemos podido conciliar con algunas máximas del Evangelio, ni aun por consecuencias remotas. Esta es, amados Hermanos, la valanza del Santuario: à su peso debemos llevar todas las resoluciones, que vemos en Autores particulares, no hallándose autorizadas de estos infalibles principios: tengamos presente, que es el Canon, y no la opinión, quien arregla la moralidad de nuestras operaciones: aquel, y no ésta es su medida; y veis aquí en qué consiste la ignorancia respectiva, de que vamos hablando. La experiencia nos enseña, que para entrar en el estado, à que nos persuadimos ser llamados de Dios, son innumerables los que instruidos en traducir la lengua Latina, toman una Suma Moral, escrita en la Castellana; y realmente, si intentasen olvidar la primera, no pudieran usar medio mas proporcionado: comienzan à estudiar sus instrucciones, venerándolas, como principios irrefragables. Entendidos sus sentimientos, y à procurar ser reputados por suficientes, para satisfacer el Arte de las Artes, gobernar conciencias, declarar dudas, y fijar determinaciones sobre los débiles fundamentos de qualquiera probabilidad.

Claro es, amados Hermanos, quanto mas provechoso fuera su estudio, si le dedicasen à la frecuente aplicación, y lectura de la Sagrada Biblia, cuya expresión, llena de candor, y sencillez, ilumina el entendimiento, y sus verdades infalibles se hacen sentir del ánimo, por aquella celestial unción, que respira su mismo contexto. De este modo se facilitarían los principios ciertos, y por ellos descubrirían los muchos engaños, à que se exponen, en la contribución de un ciego asenso à quan-

(a) Geneto, tract. 1. cap. 1. quest. 4.

to les enseñan sus Autores Romancistas ; y así como deben discernir entre lepra , y lepra , para sanar à los hombres , conseguirian igual discernimiento entre las opiniones verdaderas , y falsas , examinandolas por estos principios ; pero ello es cierto , que vemos todo lo contrario , y observamos , que los mas Clerigos consagran su estudio , y aplicacion à tales Sumas , sin que à su imaginacion se ofrezca el Libro Santo de la Ley , cuyo manejo ha formado tan grandes Sábios , como se admiran en las Historias Eclesiasticas. Verdaderamente debiera llenarnos de pudor , y confusion , que siendo Ministros del Altar , y como tales , dispensadores de los Mysterios Sacrosantos , no ande frecuentemente en nuestras manos el Libro de la Ley , la Biblia Santa digo ; mas ha llegado à tanto la presumpcion , y vana confianza en los discursos propios , que sobre los elementos de un Catecismo , no bien penetrados , sin mas examen de Maximas Evangelicas , Concilios Ecumenicos , Sentencias , y Resoluciones de Santos Padres , nos entregamos realmente con ligereza à beber en muchas cisternas disipadas , pudiendo saciar la sed , y remediar nuestra necesidad en estas fuentes clarisimas.

El Santo Concilio de Trento , regla de la disciplina Eclesiastica , glorioso monumento de nuestra Santa Religion Catholica , apenas se lee , ni estudia por los mas , que intentan su ingreso en la Tribu Santa de Leví ; solo se lee , quando se estudian los preceptos de la lengua Latina , para enseñarles su traduccion ; y aprendida ésta , ¿ cuándo buelve à mirarse ? El es quien dá norma à todas las funciones de nuestro ministerio en sus respectivas gerarquías , y ordenes ; comunica iluminaciones santas ; intima Leyes , Ordenanzas , y Constituciones , à que tenemos estrecha obligacion de conformar nuestros procederes , no solo como Soldados de esta Milicia Christiana , sino como Gefes , Oficiales , y Directores de ella : ¿ Podrémos , Hermanos míos , satisfacerlas , si se ignoran ? ¿ Y podrémos dejar de ignorarlas , quando se verifica de los mas Eclesiasticos , que ni las leen , ni pueden leerlas , porque el mayor numero de ellos no posee este preciosísimo tesoro ; y si le posee , se hace mas reprehensible por no dedicarse al estudio , y atenta meditacion , que pide ?

De aqui se originan las lamentables ignorancias , que tanto lloran los verdaderos Sábios : à estos principios las atribuyen los

los Doctores mas autorizados , y acreditados de nuestros tiempos , imitando el zelo de los Santos Padres , que tanto declamaron contra abusos semejantes , y acompañando à sus invectivas , avisos muy eficaces , y severas amonestaciones , conducidas de su fervor , y zelo por la causa justa , hasta el ultimo convencimiento. La Iglesia ha hablado de un modo , que no han podido obscurecer el verdadero sentido de sus santas determinaciones las muchas sutilezas , cabilaciones metaphysicas, y reflexiones , dictadas mas por el espiritu de parcialidad , y capricho en sostener los propios dictámenes , que por una intencion recta de acomodarse à la sinceridad santa de las sentencias Evangelicas. Facil era repetir egemplos concluyentes , en prueba de esta verdad.

Sobre estos ciertisimos fundamentos , amados Hermanos, ¿os parece , si tendrèmos bastante motivo para unir nuestros clamores à los de tan Venerables Oraculos , viendo en esta Grey, que Dios , por sus ocultos juicios , ha puesto à nuestra direccion , y entre los Eclesiasticos , que han de formar su egemplo, algunos abusos , y estilos enteramente opuestos à las reglas santas , que deben dirigirnos ? Reflexionadlo bien ; y si naciendo tal relajacion de la ignorancia , inconsideracion , ò inadvertencia , podrèmos conformarnos à un reprehensible silencio , sin que nos comprehenda aquel lamentable suspiro : *Vae mihi , quia tacui !*

No nos quejarèmos de los mas , porque (sean benditas las misericordias del Señor) hay muchos verdaderos Israelítas entre nuestros Eclesiasticos , que nos acompañan en estos justos sentimientos ; y bien lejos de ser comprendidos en tales abusos , forman aquella porcion ilustre , cuyo egemplo , edificacion , y porte los llena de reputacion con los hombres , que observan sus procederes. En esta inteligencia , amados Hermanos , no salen estas Instrucciones , è invectivas , hablando con todos ; dirigense solo à los que fuesen comprendidos en los abusos , que notarèmos , dando pruebas invencibles de no ser conformes al estado , que profesamos , antes bien muy opuestas à sus Leyes , y Canones ; y aun de estos juzgamos , que si se hallasen bien instruídos , y tuviesen presentes las autorizadas prohibiciones de tales costumbres , su honor mismo les declararia la guerra hasta su absoluta destruccion. Sabemos bien , que por la tibieza

de nuestro zelo , no podrémos explicarle con aquella fortaleza santa , que piden la importancia , y gravedad del asunto : el intento es , conformarnos al estilo , y modo que seguian los Santos Padres en la extirpacion de lo malo , y promocion de lo bueno , y quedamos en la plenísima satisfaccion , de que todo el impulso viene del verdadero amor que en Jesu-Christo os profesamos.

Si algunos de vosotros , à quienes dirigimos estos avisos , manifestaseis mortificacion , y resentimiento , y fuese para mejorar la observancia de vuestras obligaciones , dirémos con San Pablo : *Gaudeo de tristitia vestra*. No deja de ser eficaz la medicina porque cause desazon , y dolor al enfermo ; antes bien es indicio de sanidad , especialmente en males inveterados , y rebeldes ; pero si el dolor que ocasione pasase del corazon à los labios en insinuaciones mal fundadas de resentimientos , y quejas , ¿ à quièn podreis , Hermanos , atribuir las ? ¿ Al remedio , que se aplica , ò à la dolencia , que trata de curarse ? ¿ No es ésta la que hace forzosa la medicina ? ¿ El que , en qualidad de Medico , debe promover , y solicitar el alivio de los males , podrá detenerse , ò embarazarse en la mortificacion del enfermo , en sus ayes , y gritos , para dejar su enfermedad , y abandonar en ella à quien la sufre ? ¿ Seria razon , que dejase sin cumplimiento su oficio , porque el paciente se queja ? ¡ O ! ¡ què poco se interesaria en su salud ! ¡ y especialmente , quando puede ser mucha parte de la cura la manifestacion de la dolencia !

Conocemos , amados Hermanos , que en su declaracion serémos molestos à varios , cuya aprehension , y modo de discurrir les harà darse por ofendidos ; pero si bien lo reflexionan , hallaràn en sí mismos el motivo de esta ofensa imaginada ; pues si no estuviesen tocados de las costumbres , que reprehendemos , es bien cierto no se quejarían. Oid à San Geronymo (a) , cuyas palabras os darémos traducidas : „ Yo sè , „ que he de ofender à muchos de aquellos , que juzgan por „ contumelia suya una reprehension comun de los vicios ; „ pero explicando contra mí sus iras , manifiestan su conciencia , y juzgan de sí mismos mucho peor , que de mí : : : Lo „ que

(a) *Ep. ad Monachum Rusticum.*

„ que corresponde à qualquiera hombre prudente en ocurren-
 „ cia semejante es el disimulo , ò por mejor decir , la enmien-
 „ da de los excesos , en que entienden ser comprehendidos:
 „ indignarse mas con ellos , que conmigo , y no prorrumpir
 „ en quejas , è injurias contra quien los avisa , y amonesta:
 „ *Nec in monitorem maledicta congerere.* “

No se dirigen nuestras invectivas , y exhortaciones , ama-
 dos Hermanos , contra aquellos Eclesiasticos , Ministros verda-
 deros , cuyas unicas ocupaciones hacen el servicio del Santua-
 rio , la edificacion de sus progimos , formandose dignos de las
 sublimes funciones , que egercitan , y que (gracias repetidas à
 las misericordias del Señor) hay competente numero para fa-
 cilitarnos un indecible consuelo. „ Ni reprehendemos el buen
 „ orden à los hombres , decia San Bernardo (a) , sino sus vi-
 „ cios ; ni rezelamos ser molestos à quienes le observan ; pero
 „ si algunos declarasen su displicencia , ellos se manifiestan à
 „ si mismos , porque no aman el orden , y disciplina , cuya
 „ corrupcion , y vicios no abominan , y condenan. “ Fuera de
 que no tocarémos alguna práctica , digna de reprehension , que
 no sea pública , y patente à todos , repitiendola con frecuen-
 cia en las conversaciones mas obvias , y comunes ; ni ignora-
 mos , que muchos sugetos , de notorio juicio , y probidad ,
 han notado nuestro silencio.

Bien persuade esto mismo la Carta del Real Consejo , que
 con fecha de 12. de Febrero del presente año nos dirigió , re-
 comendando à nuestra solicitud el remedio de varios abusos ,
 introducidos en la Disciplina Eclesiastica , y ofreciendonos la
 Real proteccion , y su respetable autoridad , hasta la extirpa-
 cion de semejantes abusos. Y pues se ha circulado yà à todo
 nuestro Clero el Edicto respectivo , con relacion à dicha Car-
 ta , vamos à administraros las doctrinas , y exhortaciones cor-
 respondientes à los puntos , que comprehende , y otros , que
 tienen poca , ò ninguna observancia.

Es el primer asunto de esta sábia deliberacion reprimir
 el lamentable abuso , con que muchos Eclesiasticos , especial-
 mente Clerigos de Menores , atropellan , y abandonan las san-
 tas Leyes , y Disposiciones Canonicas , à que se sujetaron en
 el

(a) S. Bern. *In Apolog. ad Guillelmum.*

el hecho mismo de su ingreso en el estado Eclesiastico ; yá portandose como seglares en el traje , y vestido ; yá ocasionando en varias ocurrencias , por estos motivos , y otros , sobre el mal egemplo que causan , embarazos , y competencias , en positivo desprecio del estado à que afectan ser llamados ; y asimismo , que poseyendo Beneficios , y estando iniciados de Ordenes Menores , viven con gran quietud ; y sin remordimiento alguno se mantienen en ellas , no solicitando aspirar à las Mayores , ni dando seña alguna de la vocacion precisa , que tanto se recomienda por el Santo Concilio de Trento , debiendo promoverse al Presbyterado , supuesta la edad señalada por Derecho , segun se previene , y ordena en el Concordato del año de 1737. y varios Autos Acordados del Consejo , quien , con el zelo proprio de tan venerable Senado , nos dirige este aviso , para que se aplique el mas pronto , y eficaz remedio à tales relajaciones , y abusos , procediendo con la mayor actividad à las penas de privacion , y suspension de Beneficios respectivamente.

En punto de trages , tenemos el consuelo de no hallar motivo alguno de reprehension ; pues habiendo visitado toda nuestra Diocesi , hemos visto , con notable complacencia , el sumo arreglo , y moderacion , con que nuestros Clerigos satisfacen su deber en esta parte ; y les exhortamos à que continúen , sin contravenir à las Reglas establecidas.

Pero en orden à la vocacion , yá teniamos anticipada nuestra sumision à estos avisos , en el que se dirigió à todo el estado Eclesiastico de nuestra Diocesi , y muy especialmente à los Clerigos de Menores , con fecha de 21. de Agosto del año pasado de 1762. En él se exponen los principales documentos , que deben observar , para el examen de su vocacion ; pero no siendonos dado juzgar de ella , sino por sus indicios , ponemos à vuestra consideracion , y examen los que deben certificarnos de su verdad ; y à este fin encargamos , y mandamos à nuestros Curas , que lean , y renueven la Instruccion dada en dicho Edicto de 21. de Agosto à todos los Clerigos de Menores , y demás , que aspirasen al estado ; advirtiendoles , que sin asegurarnos de su observancia , no serán admitidos , ni promovidos , y que reciprocamente se instruyan en los Canones , y Constituciones Apostolicas , que las arreglan.

Juzgamos muy respectivas à los puntos , que contiene dicha Carta , las del Santo Concilio de Trento (a) ; del Papa Benedicto XIV. en su famosa Obra del Synodo (b) ; y en la 71. de sus Instituciones Pastorales vierte abundante doctrina , ilustrando el asunto con aquel fondo de erudicion , solidéz , y juicio , que tan dignamente le elevaron al Pontificado. La Potestad Regia ha encargado , y ordenado esto mismo en repetidas determinaciones : parte de ellas son las que se señalan abajo (c). Y por lo respectivo à que todos los Clerigos de Menores , que obtienen Beneficios Eclesiasticos , deban poner sus diligencias para habilitarse , y ser promovidos al Sacerdocio , vease el Artículo IX. en el referido Concordato , celebrado con la Corte de Roma el año de 1737.

¿Pero què nos enseñan tan autorizados documentos , sino lo mismo de que debieramos estar instruídos , para satisfacer las obligaciones mas esenciales de nuestro estado ? ¿No nos han instruído de ello los primeros elementos , y reglas de la disciplina Eclesiastica ? ¿Ha de ser tanta nuestra indolencia , que por no hacer guerra à la ociosidad , se ignoren los preceptos de nuestro Instituto , y Oficio ? Buelvo à repetir , una , y mil veces , lo que tantas he dicho : son muchos mas en su numero los estragos de la ignorancia , que los de la malicia. No debia haver razon , ni motivo para reproducir estos avisos , y clamores : yá se cuentan seis años , en que no hemos cesado de instar , arguír , y suplicar en paciencia , y doctrina , yá por escrito , yá de palabra , yá en conversaciones privadas , yá en públicas ; mas no obstante , no han correspondido los efectos de modo , que puedan satisfacer la eficacia del deseo , en obsequio de tan decorosas obligaciones , del invariable amor , que os profesamos , y del honor grande , que apeteecemos à quantos son llamados à la suerte del Señor , por medio de una sumision reverente , y ejecutiva en la pronta obediencia à estos principios de la verdadera estimacion , que debemos procurar , por todos los medios , à nuestro estado.

C

Te-

(a) Sess. 14. cap. 6. de Reformatione.

(b) Lib. 11. cap. 8. Lib. 12. cap. 2.

(c) Auto Acordado del Consejo , n. 14. lib. 3. tit. 5. in fine. Auto n. 4. lib. 4. tit. 1. §. 20. Ley 1. lib. 1. tit. 5. de la Recopilacion.

Tenemos (es indisputable) una buena porcion de Israelitas verdaderos, yá en la gerarquía de Parrocos, yá en la de Presbyteros, yá en la de Ordenandos: oyen nuestra voz, la obedecen sin reserva; pero es difícil lisonjearnos de verificar los saludables proyectos de la Iglesia, y de la Potestad Real, mientras no contribuyan todos la sumision correspondiente à su autoridad legitima.

Y para conseguirla, ordenamos à nuestros Vicarios zelen con la mayor vigilancia su ejecucion, y de nuestra orden intímen à todos los Clerigos de Mayores, y Menores, renovando los documentos yá referidos, y repeliendo las vanas escusas de la malicia, que si alguno se descuidase en no llevar Habito Clerical, no asistir à las funciones Eclesiasticas, mañana, y tarde, los dias de Fiesta, segun les está prevenido por dicho Edicto, ni observasen en su conducta, y porte todos los indicios de una verdadera vocacion al estado; ò asistiesen à comedias, ò bayles; ò frecuentasen los parages públicos; ò visitasen diariamente los estrados, y concurrencias de ambos sexos; ò faltasen à las Conferencias Morales; ò tuviesen alguna negociacion, y despues de las amonestaciones prevenidas por Derecho, no se corrigiesen, separando de sí estos peligros; serán, los iniciados, ò de Menores Ordenes, privados del Fuero Eclesiastico, abandonandolos al secular, sin que sus instancias, y recursos les sirvan, porque los repelerémos con fortaleza; y los de Mayores sufrirán las penas correspondientes.

Y porque la funesta costumbre, en algunos asuntos, hace, que se repunte por licito, falsamente, lo que comenzò à ser público (a), no podemos disimularles, que prescindiendo ahora de sí es, ò no permitido à los Eclesiasticos presentarse à los fieros espectaculos de toros; no admitirémos à las Ordenes Mayores Clerigo alguno, que nos conste ser aficionado à una diversion tan llena de profanidad, y de mundo; y que arrastrado de esta inclinacion, se personase en tales funciones. No deberán estrañar esta resolucion, en que nos mantendrémos constantemente, si reflexionan con viveza, que no se trata de lo que es licito, ò ilicito, sino de lo que forma los requisitos de una vocacion ciertamente Eclesiastica, cuyas obligaciones

(a) San Cypriano.

caracterizan el estado , haciendo la verdadera diferencia de Se-
glares à Clerigos. No es conveniente à estos lo que es à aque-
llos , aunque à todos sea licito : debemos gobernarnos por la
sentencia de San Pablo : *Omnia mihi licent , sed non omnia ex-
pediunt.*

¿ Y quién podrá embarazar , que el Obispo proceda sobre
estos principios , para examinar los indicios de la vocacion ?
¿ Acaso no es ésta una de las partes mas esenciales de su Oficio ?
¿ De què procede la relajacion , que tanto lloramos en la disci-
plina Eclesiastica , sino de una falta de llamamiento , corres-
pondiente à las graves obligaciones del estado ? ¿ Y no tendrá
bastante fundamento quien debe discernirla , para no graduar
de verdadera la de un joven , entregado à toda especie de di-
versiones , concurrencias públicas , fiestas de toros , acompa-
ñamiento de mugeres , cortejos , saraos , y comedias , manifes-
tando en tales disposiciones , mas congruencia para el Matrimo-
nio , que para el estado Eclesiastico ?

¿ No deberá juzgar contra tal especie de vocacion , obser-
vando , que començò à sentirse solo quando llegò la renta en
la herencia de la Capellanía , ò en la adquisicion del Beneficio,
y que , poseído de la ignorancia , pretende yá numerarse entre
los Ministros de la Iglesia , quando no ha comenzado à sepa-
rarse de Babylonia ? Si éste fuese un hombre escandaloso , yá
se vè , que era positivamente indigno , y contrario , en su vida,
y costumbres notoriamente à las prudentes señas de la voca-
cion ; pero siendo hombre , que sin retiro , oracion , y estudio,
solo vive para divertirse profanamente , y consumir el tiempo
en pasear plazas , y calles ; andar de casa en casa ; no perdonar
Feria , ni Romería ; dedicarse al juego por horas diariamente,
que todo esto , por comun , se mira yá sin escandalo : ¿ tendrá,
por ventura , en estas qualidades , ò se hará compatible à ellas
el llamamiento de Dios , que tanto clama de palabra , y por
escrito ? Si lo reflexionan bien , les harémos Jueces en su pro-
pria causa.

Este es el origen de tantos males como sentimos : de aqui
nace la inconsideracion , y precipitacion sobre que se les as-
cienda , por sus grados , al Sacerdocio , sin mas intersticio , que
el que hay de Temporas à Temporas : alegan motivos frivolos,
y vanos , ¡ y cuántas veces fingidos ! intentando , que se vio-
len-

lenten, y atropellen las Leyes Eclesiásticas, para que quanto antes se ponga en el estado, quien vá à estar muy de sobra en él, y acaso, y sin acaso, anticipando pruebas à su conducta de ocasionarle nuevos desdoros. ¿Quándo se repetirá en nuestros tiempos, alguna vez, la edificacion, y egemplo, que en varios pasages nos dá la Historia Eclesiastica de los que eran llevados por fuerza à recibir los Santos Ordenes? La experiencia de once años nos enseña, que son muy raros estos prácticos documentos: apenas se presenta Memorial, en que no se expongan los ardientes, y fervorosos deseos de ser promovidos al Sacerdocio para mas bien servir à Dios.

¡O, gentes santas! ¡y cuánto rezelamos, que haceis el motivo principal de las causas impulsivas, que (fuera de la dicha) representais, yá en las cargas de la Capellanía, ò Beneficio, yá en la pobreza de vuestros padres, yá en el honor temporal, que os resulta! Causas bastardas todas, y todas reprehensibles, porque realmente no suponen el principalísimo motivo, que explicais en aquellas palabras: *para mas bien servir à Dios.*

Si éstas son vuestras intenciones, amados Hermanos, ¿qué ejecuciones, y pruebas les dais despues que conseguís vuestro intento? ¿Subisteis al Sacerdocio para quedaros en el mismo tenor de vida, entregandoos à la ociosidad, ò por mejor decir, no haciendo guerra à la que antes os poseía? ¿Ascendisteis para divertirnos mas à satisfaccion vuestra, y libres yá del cuidado, que antes os ejercitaba, para habilitaros à lo que yá gozais? ¿Para divertirnos, digo, y gastar el tiempo en la visita profana, en pasear la plaza, en la caza, en el juego diario, en la negociacion, en el ornato superfluo, y finalmente, en todas aquellas ocupaciones, que son efectos del ocio? ¿Ascendisteis, vuelvo à decir, para celebrar atropelladamente, y en menos de un quarto de hora el santo, y tremendo Sacrificio del Altar, haciendo vanidad de celeridad tan abominable, sin haveros preparado, ni dár despues unas gracias devotas, fervorosas, y pausadas? ¿Ascendisteis solo para esto, y para decir las Horas Canonicas con derramamiento de vuestros sentidos, con pronunciacion confusa, y precipitada?

Pero admito la verdadera respuesta de muchos, que no ejecutan tales excesos. Está bien, Hermanos míos, que el fervor de esta declamacion no habla à todos, como delincuentes, quan-

quando en el numero de nuestros Ecclesiasticos contamos bastantes, que juntan sus lagrimas à las nuestras, llorando la profanacion del Santuario. Mas aún hay qué preguntaros; y pues sois Ministros de Jesu-Christo, ¿os parece, que este glorioso dictado solo dice celebrar los Sacrosantos Mysterios, y rezar los Psalmos en su oportuna distribucion? Menos sería nuestro dolor, y amargura, si por estos unicamente se midiesen nuestros Oficios.

Claman los Santos Canones, claman, *alto pectore*, los SS. PP. que el ministerio Sacerdotal no se llena con esto; y sobre tan irrefragables fundamentos, hemos clamado, por espacio de cinco años, en nuestras Pastorales, y exhortaciones respectivas, y no cesaremos de clamar, por mas que intente desarmarnos el desconsuelo, que hallamos en la escasa correspondencia de los frutos, y efectos à nuestros designios; y aunque Babylonia no sane, no dejaremos de aplicarle las medicinas. Proseguiremos, en quanto esté de nuestra parte, la repeticion de nuestros avisos, y mandatos, conociendo, que si fuesen invenciones proprias, no debieran esperar de varios Ecclesiasticos el negativo, y positivo desprecio respectivamente, con que los abandonan, y olvidan.

Alguno hubo, que habiendo oído nuestra ultima Pastoral à los Confesores, manifestò su ignorancia, ò su indolencia en estas palabras: *Solo me gusta la clausula: Que no es nuestra intencion mandar cosa alguna de nuevo.* ¡O, verdadero Israelita! ¿De qué principio nace este necio sentimiento tuyo? Consistirá, acaso, en el temor de la pena, ò en el amor à la observancia. ¿Por qué no reflexionaste el siguiente periodo: *Fuera de aquellas, que están ordenadas por Concilios, y Decretos Apostolicos?* ¿Si estos lo mandan, y determinan, sin que el Obispo dè nuevo vigor à la fuerza de tan santas Leyes, no tendrá la suficiente autoridad, para castigar à rebeldes, obstinados, è infractores? *Solo me gusta, que nada manda;* dando à entender tal vez, sin haverlo conferido con tu advertencia, que aunque lo que expone está muchas veces ordenado, è intimado por Concilios, y Constituciones Apostolicas, nada nos importa, como nos deje en quieta posesion de nuestra libertad, sostenida de la práctica contraria à sus determinaciones. No nos quite de asistir à todo genero de funciones profanas; de las frecuentes

conversaciones con el otro sexo ; de personarnos en mentideros, y plazas , para saber , y glosar quanto ha sucedido en el Pueblo ; dejemos en la acostumbrada diversion de nuestros juegos ; no nos haga asistir à las conferencias ; ni nos obligue à poner la sobrepelliz para solemnizar los dias festivos ; ni por la tarde asistir al Cathecismo à enseñar la Doctrina Christiana , como si fuésemos Maestros de Niños ; harto tenemos que entender en nuestros negocios ; no nos quite , que sigamos estos anchos caminos ; que nosotros le dejaremos gritar , hasta que se ponga ronco. Los Decretos Apostolicos , y Concilios , que tanto clama , no sabemos si los hay ; pero estamos seguros , que no se hallan en observancia.

¡ O , Santo Dios ! ¿ Será creíble , que hablen en estilo semejante , como nos consta , algunos Ministros del Santuario ? ¿ Aquellos mismos , que debian clamar incesantemente , pidiendo , entre el vestibulo , y el Altar , perdon por los pecados de su Pueblo ? ¿ Aquellos , cuya obligacion , y carácter havia de reformarlos unos vivos exemplares de imitacion , tal , que si *in eos, tamquam in speculum oculos reliqui conjiciant, ex iis sumant, quod imitentur* , que dice el Santo Concilio de Trento ; estos mismos , que *positi sunt in adificationem* , hayan de ser ocasion à la ruina , despues de la solemne protesta , que hicieron , quando en sus Ordenes recibieron la deputacion pública de Ministros Evangelicos ? El Señor , por su misericordia , la ejercite en abundantes auxilios , para que conozcan , y abominen su modo de proceder.

No creais , amados Hermanos , à este indignisimo Prelado vuestro , sin embargo , que nada dice , ni pone de suyo , sino la disposicion , y metodo de estas reflexiones. Creed , y rendid qualquiera preocupacion , y engaño à la siguiente Instruccion de San Geronymo (a) , que fielmente traducida , es asi : „ Todos „ te miran , y juzgan modelo de disciplina para el público ; tu „ casa , y conversacion puesta en la cumbre , es maestra de la „ pública enseñanza : todos se persuaden , que hacen licitamen- „ te quanto tú ejercitas. Guardate de hacer cosa alguna , que „ no se conforme à tu obligacion , y carácter , para que tus „ operaciones no sirvan de materia à la censura de los que jus- „ ta-

(a) Ep. 2. ad Heli odorum.

„tamente reprehenden, ò para hacer delincuentes los que tra-
„tan de imitarlas.“

El mas lamentable efecto de esta ociosidad, y falta de estudio, no es precisamente el que acabamos de referir, y adviertanlo bien aquellos, à quienes dirigimos esta invectiva, y con poca discrecion manifiestan sus sentimientos, solo porque las doctrinas, que les declaramos, y proponemos, no son conformes à su modo de obrar: es sí, que debiendo ser egemplo, y norma de los Seculares, en lugar de repetirles con frecuencia motivos de imitacion, y buen egemplo, siguen sus costumbres, en quanto puede ser licito à dichos Seculares, siendo prohibido à todos los de nuestro estado. Reflexionemos, Hermanos (como yá dejamos dicho), que es honesto en los Seculares muy regularmente, lo que no es permitido à los Eclesiasticos. ¿Quántas recreaciones son prohibidas à éstos, que no lo son à aquellos? Y segun el espíritu de la disciplina Eclesiastica, consiste esta variedad en las distintas, y superiores obligaciones, à que voluntariamente nos sujetamos en el ingreso al estado, y en que tales diversiones se hacen incompatibles con la satisfaccion de nuestro Ministerio, especialmente de aquellas, en que versa algun peligro de culpa, atendidas todas sus circunstancias; porque, no pudiendo separar de nosotros la estrecha precision de ofrecer buen egemplo en todas nuestras operaciones, siendo, ò debiendo ser Maestros públicos de verdadera enseñanza, y doctrina; ¿cómo podrémos reprehender en nuestros projimos, lo mismo de que nos manifestamos reprehensibles? ¿Si no nos distinguimos de ellos en nuestros habitos, y costumbres, cómo formarámos, y adornarámos el espejo, en que deben mirarse, *tamquam in speculum reliqui oculos conjiciunt*?

¿Podrá reputarse esto por demasiado rigor? Pues havrá de ser tambien rigorista San Ambrosio, en la vana aprehension, y concepto de los que así juzgan. Dice, pues (a): „¿cómo puede
„ser norma del Pueblo, quien no se distingue del Pueblo, ni
„forma disparidad de la multitud? ¿Qué ha de mirar en tí,
„quien reconoce en tí lo que en sí? ¿Quien nada particular vé
„en tí, mas que lo que observa en sí? ¿Y aquellas mismas co-
„sas, que le servirian de confusion, cree descubrirlas en tí,

(a) Lib. 3. Epist. 20.

„ como dignas de reverencia? “ No nos engañemos, Hermanos, la obligación de enseñar, y dár ejemplo, nos acompaña inseparablemente, desde que recibimos el Sacerdocio, hasta entrar en el sepulcro: viviendo bien, y enseñando bien, instruimos al Pueblo en el modo que debe vivir; mas por bien que se enseñe, si se vive mal, ponemos en las manos de Dios los motivos, y modo de nuestra condenación eterna, en sentir de un Interprete (a) gravísimo, cuyo es este discurso.

Si intentamos acomodar estos principios al comun, y regular tenor de vida, que hoy se admira, y tolera en los mas Eclesiasticos: ¡ò! qué terrible disonancia! No hay necesidad de mas prueba, que poner los ojos con reflexion en nuestros mismos pasos, siendo cierto, que se tiene por muy arreglado un Clero, porque en sus Individuos no se observa accion gravemente escandalosa; abstienen de entradas, y comercios sospechosos; cuidan de aquellas obligaciones mas comunes; celebran con frecuencia la Santa Misa; rezan las Horas Canonicas; satisfacen las cargas mas obvias del Beneficio, ò Capellania; no son comerciantes, ò negociadores, &c. sobre estos fundamentos negativos, se gradúa un concepto ventajoso de su conducta, y porte: ¿Y será esto bastante, Hermanos, para dejar sin ofensa, y resentimiento al estado que profesamos? ¡O! qué distinto ha de ser el juicio de Dios, en esta parte, del de los hombres! No solo nos ha de tomar muy estrecha cuenta del mal, que ejecutamos, sino del bien, que no hacemos, estando obligados á él por oficio.

Demos por cierto, que satisfacemos debidamente el de Sacerdotes, en orden à la celebracion del tremendo Sacrificio, y Horas Canonicas: ¿No hay mas que hacer? ¿El tiempo, que resta, se ha de emplear en desperdiciarle, procurando nuestras diversiones, sin exclusion de todas aquellas, que honestamente se toman los Seglares, juzgando sernos lícito lo mismo que à ellos? Muy distintas medidas, Hermanos, debemos tomar, si hemos de arreglarlas à las Leyes Eclesiasticas, y Canones Sagrados. Y porque muchos de vosotros, no os hallaréis instruidos de su espiritu; porque no dedicais à ellos el debido estudio que merecen; quisieramos insinuar algunos, que son res-
pec-

(a) Imperfec. Hom. in Matth. 43.

pectivos à varios puntos de disciplina, y se halla su observancia en un lamentable abandono.

Demos principio por el que una funesta costumbre le hace mas digno de remedio, y sirva de fundamento la siguiente pregunta: ¿Para facilitaros, amados Hermanos, una recreacion honesta, un desahogo moderado del ánimo, qué juegos os serán licitos? Y en suposicion, de que sean igualmente honestos à vuestro estado; ¿quánto tiempo, qué circunstancias, cuáles fines debeis tener presentes, para no exceder los límites de una recreacion honesta? ¿Serálo, por ventura, jugar solo con el motivo de lucro, sea mucho, ò sea poco? No han faltado algunos Autores de inferior nota, que con ciertas limitaciones lo escusan de culpa; pero los que reflexionaron el juego, como medio de una recreacion moderada, en ella hacen consistir su unico objeto; y si la codicia, ò deseo del dinero ageno es el motivo principal, yá faltó la honestidad del fin. „ Parece ilicito „ (dice el Angelico Maestro) (a) convidar à otro para jugar „ con el fin de la ganancia. “

Naturalmente hará en vosotros mas impresion esta resolucion venerable del Principe de las Escuelas, Maestro grande del mundo, que los discursos quasi metaphysicos de algunos Autores, cuyo designio, aunque piadoso, fue socorrer la fragilidad humana, sin consagrar à la Ley todas las consideraciones, y respetos que merece. Ello es cierto, que à los Clerigos está prohibido el juego de naypes, por varios Decretos de Concilios; ni admite duda, que son principalmente comprehendidos en esta prohibicion los juegos aleatorios, ò de pura suerte, y en quanto à los que con ella mezclan la industria, como son, malilla, rebesino, cascarela, &c. hay Autores gravisimos, que resuelven deberse numerar entre ellos, por ser la suerte; ò fortuna, quien tiene mas principal parte, que la industria; jamás ésta alcanza, si no favorece el naype.

Un Doctor tan respetable, y grave, como es el Panormitano (b), los juzga, por esta razon, comprehendidos entre los de pura suerte, y por consiguiente en la prohibicion de los Canones Apostolicos, y otros que referirémos. Nuestro célebre

E

Abu-

(a) 2. 2. quæst. 168. art. 1. *in corp.*

(b) In cap. *Cleric. de Vita, & honestate*, n. 13.

Abulense persuáde, que pecan siempre mortalmente los Clerigos que los juegan, sin exceptuar el caso, de que se ponga poco dinero á la suerte, ò industria; y aunque el Doctísimo Pontas, en su Diccionario de los Casos de Conciencia (a) se aparte de esta resolucion, en lo que expresa de culpa grave; confiesa su firme persuasion, à que los Eclesiasticos no pueden recrearse en tales juegos, *absque quodam peccato*, y con gran peligro de que este sea mortal, quando ponen cantidad notable, y acostumbrados à tan arriesgadas diversiones, consumen mucho tiempo en ellas.

Los Canones 41. y 42. de los Apostolicos, prohiben à los Clerigos todos los juegos de suerte, sin hacer positiva exclusion de aquellos, en que tiene la industria alguna parte, amenazando à los refractarios con pena de deposicion, y privacion del Sacrosanto Cuerpo de Chrisro; castigo verdaderamente tan grave, que no se impusiera por culpa leve. „ El Obispo (dicen „ los referidos Canones Apostolicos), Presbytero, ò Diacono, „ que se emplease en juegos de suerte, ò sea tocado de la embriaguez; ò se enmiende, ò ciertamente sea condenado. El „ Subdiacono, Cantor, ò Lector, dado à semejantes excesos; „ ò reformese, ò sea excomulgado. “ El grande San Antonino de Florencia, teniendo presentes estos Canones, juzga que se hallen comprehendidos en su prohibicion los juegos de industria, mezclada con la suerte. Oídle fielmente traducido su pasaje. „ Acerca de este capitulo se ha de notar primeramente, „ que por juego de suerte, se entiende el que pende de la fortuna, segun Guillelmo, como el juego de la taba; y lo mismo sienta del de cartas; pues aunque hay en ellas algo de „ industria, la fortuna reyna principalmente. “

Veis aqui, Hermanos, comprehendido en esta prohibicion todo juego de naypes, en que tanto tiempo consumen algunos Eclesiasticos; y quando esto se pudiera dudar de los juegos de cartas, en que tiene alguna parte la industria, ¿cómo podrá disputarse prudentemente del parar, de la flor, del zacanete, donde solo dá el triunfo la fortuna? El Concilio General Lateranense (b), confirmado por el Papa Inocencio III. prohíbe los re-

(a) Verbo *Ludus*, tom. 2.

(b) Can. 16. in cap. *Cleric.*

referidos juegos de suerte , hasta el punto de no permitir , que los Clerigos se hallen presentes , quando otros los juegan. „No „ se diviertan (dice) los Clerigos en juegos de suerte , ni con- „ curran à verlos jugar. “

El Concilio de Trento (a) renueva todas aquellas antiguas prohibiciones , que la Iglesia tenia dadas sobre este asunto , con las penas en ellas contenidas , y otras mas severas , en caso de inobediencia. Dice asi : „ Establece el Santo Synodo , que lo de- „ cretado yá por los Sumos Pontifices , y Sagrados Concilios , „ expresa , y saludablemente , por lo respectivo à la vida , y ho- „ nestidad de los Clerigos ::: tocante à juegos de puro recreo , „ y de suerte , se observe en lo venidero , bajo las mismas pe- „ nas , ò mayores , al arbitrio del Ordinario. “ El Concilio Pro- vincial Burdigalense , de quien yá parece ocioso hacer memo- ria , celebrado en el año de 1582. repite la misma prohibicion en estos terminos (b) : „ Deben abstenerse , en un todo, los Ecle- „ siasticos del juego de suerte , dados , cartas , y qualquiera „ otro prohibido , è indecoroso , no solo en público , sino „ tambien privadamente. “

Cotejad , Hermanos , estas resoluciones , y sentimientos con los de ciertos Autores modernos , que no dudan afirmar con poco aprecio de tan acreditadas interdicciones : *no pecan los Clerigos , quando por recreacion juegan à los naypes.* La sentencia de éstos , dice el célebre Juan Pontas (c) , manifiesta un ancho ca- mino para la destruccion de las santas Leyes de la Iglesia , y pa- ra rebelarse contra sus Estatutos. El Concilio Senonense , cele- brado en el año de 1528. intima las mismas prohibiciones ; y à imitacion del Lateranense yá citado , ni permite que los Cle- rigos se presenten donde tales juegos se hacen : „ Abstenganse „ (dice) del juego de suerte , y de los que trahen de ella su ori- „ gen ; ni se les permite (à los Eclesiasticos) que sean protecto- „ res , expectadores , ò testigos de los que juegan. “

Aquel gran reformador de la disciplina Eclesiastica , ver- dadera norma , y egeemplo de Prelados , San Carlos Borromeo , en su primer Concilio Provincial , congregado en el año de 1565.

(a) Sess. 22. cap. 1. de Reformat.

(b) Tit. 21. de Vita, & honestate Cleric.

(c) Loco citato.

1565. determina así sobre este asunto : „ No solo vedamos à
 „ nuestros Clerigos el juego , sino que les prohibimos verle , y
 „ que permitan jugar alguno en sus casas. “

Preciso es omitir otros muchos Concilios , que en la misma conformidad determinan el punto ; porque si los dichos no bastasen , ¿qué puede alcanzar ? Añadimos solo , que Vincencio Maria Ursino , siendo Cardenal de la Santa Iglesia , y Arzobispo de Benevento , despues Pontifice Sumo , con el nombre de Benedicto XIII. escribió un libro , cuyo titulo es : *Synodicum Sanctæ Beneventanensis Ecclesiæ continens 19. Concilia* , en cuya Coleccion se hallan varias determinaciones , acerca de las obligaciones de los Clerigos , reducidas , y compendiadas en un Decreto ; y la respectiva à juegos dice así : „ No se entreguen
 „ à juegos de fortuna en lugar alguno , usando de cartas , ò
 „ paginas pintadas (*pietis pagellis*) , ò impeliendo bolas , ò ma-
 „ nejando alguno otro de los prohibidos , ni asistan à vér ta-
 „ les juegos. Pero se les permite , que algunas veces , por ra-
 „ zon de ejercicio , no del lucro , puedan jugar privadamen-
 „ te , yá à la pelota , que se despide con la palma de la mano ;
 „ yá à los globos (trucos) , que se lanzan , ò arrojan con varas
 „ de madera. “

Si consideramos , amados Hermanos , con viveza las gravísimas obligaciones de nuestro estado , hallarémos muy presto la razon de estas sábias , y canonicas prohibiciones : ella consiste , en que los vicios , y culpas , que parecen leves en los Seculares , son graves en las personas Eclesiasticas , cuya santidad de costumbres debe corresponder à la alta Dignidad , que los eleva sobre el Pueblo. „ Retirenses , dice el Santo Concilio de
 „ Trento (*a*) , de aquellos pecados , que siendo leves en sí mis-
 „ mos , serían gravísimos en los Eclesiasticos , para que de este
 „ modo sus operaciones ganen la veneracion de todos. Por
 „ esta razon prohiben los Concilios à los Clerigos toda espe-
 „ cie de juegos con los seculares , aun los que son de pura in-
 „ dustria , como el juego de pelota , y otros , que no pen-
 „ den de fortuna. “ Dá el fundamento de esta resolucion el Concilio Megicano (*b*) , y San Carlos Borromeo en el segun-
 do

(*a*) Loco citato.

(*b*) Lib. 3. tit. 5. de *Ludis Clericis prohibitis*.

do de Milán (a) ; porque tales juegos , en semejantes circunstancias , no se conforman á la gravedad , y modestia de un Eclesiastico , quien en toda ocasion , y tiempo es obligado à dár egemplo , como verdadero Ministro de Jesu-Christo. Aparezca en todas nuestras obras este carácter , decia San Pablo.

Estas Leyes Eclesiasticas parecieron tan santas , justas , y equitativas à los Emperadores Christianos , que yá las havian adoptado en sus Reales Establecimientos , y Constituciones. El Emperador Justiniano (b) prohíbe tales juegos à los Obispos , Presbyteros , Diaconos , Lectores , y à todos los demás , que ocupasen algun grado en la gerarquía Eclesiastica , si de algun modo se hiciesen participantes , ò expectadores de quienes los juegan ; y que si alguno contraviniese , sea privado por tres años de su venerable ministerio , y reducido à clausura Religiosa por el espacio mismo. Advierte la Glosa , que esto debe entenderse , quando el Clerigo juega por pura recreacion , y sin mediar interés alguno. „ Prohibimos (dice esta Autentica) „ à los santissimos Obispos , Presbyteros , Diaconos , y à todos „ los que forman su venerable Congregacion , jugar à los da- „ dos , hacerse participantes del juego de otros , expectadores , „ y mirones de ellos. Si alguno contraviniese , mandamos se „ abstenga de los Sacrosantos Mysterios , y que sea encerrado „ en un Monasterio. “

Todas estas prohibiciones hablan aun de aquellos juegos , que por su especie , y objeto son licitos à los Eclesiasticos , como el ajedrez , tablas , que dicen , de damas , trucos , y demás , que principalisimamente penden de la industria ; y asi se contraen estas determinaciones à sus circunstancias : la mas especial es jugarlos públicamente , y à presencia de seglares ; pero siendo entre los mismos Eclesiasticos , y usandolos sin faltar à las demás qualidades , que son precisas à su decencia , les es permitido jugarlos , aunque , como dice San Antonino (c) , debieran buscar primero su recreacion en la leccion de las Escrituras Santas , segun aquella sentencia del libro primero de los Machabéos : *Habentes solatio libros sanctos , in manibus nostris.*

F Lo

(a) Mediolan. 2. tit. de Ludis Clericis vitandis.

(b) Authentica Interdicimus , de Episcopis , & Clericis.

(c) 1. part. tit. 1. cap. 23. §. 2.

Lo que advierte el Santo, no como precepto, sino como un consejo saludable.

La razon, que dá un sólido fundamento à estas canonicas providencias, es tan patente, que hasta la experiencia misma nos instruye de ella. Siendo inseparable de nuestro carácter la obligacion, de que todas nuestras operaciones nos hagan verdaderos Ministros, y nos manifestemos en ellas como un vivo, y verdadero egemplo (a); preciso es, que las vean los proximos, à quienes tanta edificacion debemos, para que las sigan; y mal podrán ir tras de nosotros, si nosotros no vamos delante.

Son prohibidos tambien los juegos de naypes, especialmente los de pura fortuna, à toda especie de gentes por Leyes Civiles, y Reales. Nuestros Catholicos Monarcas, desde el Rey Don Alphonso de Castilla, hasta nuestro amabilisimo, el Magnanimo Carlos III. que al presente con tanto acierto, y felicidad nos gobierna, han repetido en sus Leyes, y Decretos tales prohibiciones relativas à los juegos de suerte, con la imposicion de penas tan temibles, que suponen bien la necesidad de remedio, y gravedad del delito. Ahora pregunto yo, amados Hermanos: ¿no es parte muy esencial de nuestro encargo, y oficio, instruir, enseñar, y promover una pronta sumision, y obediencia, no solo à los Concilios, y Canones, sino à las Leyes, y Decretos de los Principes, y Soberanos, en nuestros Feligreses, y proximos? ¿Las dos obligaciones, que en este punto tenemos, yá de rigurosa justicia los Parrocos, yá con precepto grave de caridad los Eclesiasticos, que no son destinados *ad Curam Animarum*, se podrán satisfacer exactamente contra los juegos, quando si observan nuestra conducta, *in nos oculos conjiciunt* &c. no pueden ignorar, que de algun modo somos participantes de lo mismo que les reprehendemos?

Saben, que juegan los Eclesiasticos; lo vén; los acompañan en esta recreacion; ¿cómo podrán persuadirles, que es dañosa; que en ella atropellan varias Leyes Canonicas, y Reales; que tienen obligacion grave, en conciencia, á reformarse, à lo menos en quanto juegos de suerte, dandoles razon de ello, en los frecuentes, y perniciosos estragos, que presenta la experi-

(a) S. Pablo Ep. ad Titum, cap. 2.

riencia en sucesos, cuya repetición los hace comunes? ¿Qué fruto podrán prometerse en la explicación de una doctrina tan importante? Literalmente viene aquí aquel célebre apólogo del cangrejo. Ni podemos dejar de persuadirnos, à que qualquiera Cura, ò Sacerdote, tocado de este vicio, se embarace en un grave pudor, para reprehenderle à sus Feligreses.

¡O carísimos Hermanos! avivemos yà nuestra consideración, y reflexionemos, que estas verdades no son opinables, sino evidentes; pero si ocupados de dicho pudor, no os atreveis à reprehender lo mismo que algunos ejecutais, ¿será razón, que por no renunciar esta recreación funesta, dejéis à vuestros Feligreses, ò progimos, sin la instrucción, y moción, que necesitan para desterrarla? Admitase, que la usais, según todas las leyes, y qualidades de la moderación; que no hay exceso alguno contra ella; que vá imperada de la virtud de la eutropelia: aun siendo de este modo, en quanto es un grave embarazo del fruto, que intentais en vuestros Feligreses, teneis obligación de dejarla; pues como no saben, qué juegos son prohibidos; qué circunstancias las que los hacen lícitos, y honestos, porque tal vez varios de vosotros no se los explicais; al decir el Parroco, ò Cathequista: *los juegos de naypes son malos frecuentemente*, resuena en el corazón del oyente, aunque no salga este sentimiento à su boca: *¿Pues si son malos, por qué tú juegas?* No trascienden, ni tienen obligación à entender, cómo juega su Cura, ni si se contiene en los límites de una recreación honesta; bastales saber, que juega, para persuadirse, à que tambien le es lícito divertirse de este modo, sin reparar en el exceso, y demás circunstancias.

Sabemos, que ciertamente así sucede, y que la inconsideración se hace participante de tales excesos, cuya costumbre llega yà à ser indolencia en algunos; ni se avergüenzan varios Clerigos, de que los Seculares vean los naypes en sus manos, no por un breve tiempo, sino por noches enteras, hasta el exceso lamentable de dejar solo el juego para ir al Altar, empeñando cantidades crecidas, respecto de sus rentas, y lo que mas admira, algunas alhajas de su casa. Si graduasen esto por ofensa de su honor, y conducta, ciertamente serian mas contenidos; pero varios hablan de las ocurrencias, y lances, que tuvieron en el juego, con la misma satisfaccion, que pudieran,

si tratasen un punto de Theologia Moral , ò Mystica.

Se nos ha dado noticia de uno , que habiendo obtenido un Curato , por Consulta , que hicimos al Rey , sin noticia positiva de su reprehensible aficion , se jactó de haver ganado en una noche seiscientos reales , asegurando en esta partida la cantidad que necesitaba para costear la Real Cedula. Si este lance huviera sido deducible al fuero contencioso , tarde conseguiria su intento. Decidme ahora , amados Hermanos : ¿Aunque este Parroco se armase de la elocuencia , y zelo de un Chrysostomo , para desterrar los juegos ilicitos de su Pueblo , os parece , que lo conseguiria ? Déjolo à vuestra reflexion , y vamos à oír varias excusas muy comunes , para sujetarlas à un examen prudente , y autorizado.

Yá tenemos noticia (dirán los que sean comprehendidos en estas invectivas) de esos Canones , y Concilios , que prohiben todo juego de suerte , aunque se mezcle algo de industria ; pero la costumbre ha formado su prescripcion , quitando yá el vigor à estas Leyes ; y derogadas por ella , perdieron la fuerza , que tenian en sus principios : asi vémos , que Ecclesiasticos doctos , graves , y prudentes , tienen cuasi los mas dias una hora , ò horas , esta recreacion. Tal respuesta es comun ; y si por sus falsos principios nos hemos de gobernar , *actum est de Disciplina Ecclesiastica.*

El Santissimo Pontifice Benedicto XIV. en la 37. de sus Instituciones Pastorales refiere , que cierto Ecclesiastico Francés pretendió excusarse de haver jugado à los naypes , fundandose en el uso comun , y frecuente de esta diversion entre los Clerigos de su Patria ; pero que el Papa Inocencio III. (a) respondió con severidad Apostolica , que dicha excusa , sobre la iniqua costumbre , que por tal debe llamarse corruptela , es frivola , y que se hace mas digna de castigo en aquellos , que para excusar sus culpas , reciben la autoridad de pecar de lo que prácticamente se acostumbra ; y expone la Glosa (b) , que el que defiende su pecado con la autoridad , ò la costumbre , le comete mas grande , y debe sufrir mayor pena.

Exa-

(a) Cap. *Inter dilectos* , de *Excessibus Prælatorum*.

(b) Glosa: *Qui peccatum suum defendit auctoritate , seu consuetudine , magis peccat , & ideo magis puniri debet.*

Examinada por el Santo Concilio de Trento la gravísima obligación de los Clerigos à dár un activo, y eficaz exemplo à sus progimos, mandó, que se prestase una puntual observancia à todos los Canones, y Concilios, en quanto ordenaron respectivo à la vida, y honestidad de los Eclesiasticos, y con mas especialidad por lo que toca à convites, bayles, juegos de fortuna, &c. intimando à los Obispos, bajo de culpa grave, restituyesen à su vigor estos mismos Canones. „ Si huviese „ costumbre (dice) contraria à alguna de estas resoluciones, „ insten los Obispos, para que luego, luego se restablezcan, y „ que todos las observen con exactitud; no respeten costum- „ bres contrarias, para evadir el riesgo de las penas, qué sabe „ fulminar un Dios, vengador contra la omision, ò negligencia en solicitar la reforma de sus subditos.“

Os protestamos, Hermanos carisimos, que *totis artubus contremiscimus*, al leer esta terrible intimacion. ¿Con que, sin embarazarse en costumbres, y prácticas antiguas, están los Obispos obligados, bajo de pecado grave, à aplicar toda su actividad, y diligencia, para que las Leyes Eclesiasticas exactamente se observen, prohibiendo à todo Clerigo el lujo, la profanidad, los bayles, los theatros, ò comedias, los juegos de fortuna, y los de naypes? ¿Con que, si los Obispos no lo mandan con graves penas, se exponen notoriamente à sufrir las que imponga aquel Dios de las venganzas?

¡O! si leyeran, y reflexionáran estas canonicas determinaciones los que reputan como novedades nuestras exhortaciones, y avisos, sobre el débil fundamento *no es costumbre: no se ha estilado: toda novedad tiene gravisimos inconvenientes: yá verá el Obispo, que no puede lograr su intento: somos Eclesiasticos Seculares, no Carmelitas Descalzos: la sociedad civil, y politica nos obliga à acomodarnos à los tiempos; y otras clausulas semejantes, como de havernos tratado algunos de ridiculo, y rigorista, &c.*

Vamos claros, Hermanos, y dad los que así discurrís una respuesta categorica à esta pregunta. ¿Podrá callar el Obispo, sabiendo las contravenciones de algunos à los mismos Canones, que le manda la Iglesia restablecer, y hacer observar, *non obstantibus consuetudinibus quibuscumque*? ¿Podrá abandonar à una omision tan culpable su conciencia, dandose por desentendido,

de hacerse refractario de tan solemne precepto , en un silencio abominable , y que algun dia le obligará à que arroje de su corazon aquel profundo suspiro del Propheta : *Ve mihi , quia tacui !* ¿ Deberá temer mas à estas irrefragables , y autorizadas sentencias , que la nota de rigorista , ridiculo , y severo , que nos atribuyen algunos ? Responded à estas preguntas , y decid , si quedará bien satisfecha nuestra obligacion con tal silencio ?

No , Hermanos carisimos , no será asi : hemos de clamar incesantemente , dando à nuestro ministerio las ejecuciones que pide , increpando , arguyendo , y obsecrando , para que , por nuestra parte , y en quanto alcancen las fuerzas , no queden sin observancia estas santas Leyes , ni dejeis de arreglar vuestra conducta à su forma , y disciplina. „ Realmente es necesario „ (dice el Santo Benedicto XIV. (a)) carecer del sentido co- „ mun para no conocer , quàn débil sea la excusa , que se oye „ con tanta frecuencia : *Se usa lo contrario : la costumbre está por „ tales diversiones , &c.*“

Vamos à combatir este enemigo por otra parte. „ Sepan „ todos , (dice el Santo Concilio (b) de Trento) que los Sacra- „ tisimos Canones deben guardarse , sin excepcion alguna , in- „ distintamente en quanto fuese posible. “ Para inteligencia de esta santa determinacion , y tambien de las débiles fuerzas , que tiene la costumbre contra estas Constituciones , y preceptos , leed en el Angel de las Escuelas aquella famosa Sentencia suya , reducida yá à principio inconcuso por Canonistas , y Theologos. „ Siempre que subsista (dice (c)) la misma razon , que „ funda la utilidad de la Ley , no vence la costumbre à la Ley , „ sino la Ley à la costumbre. “ Es preciso examinar bien la costumbre , para saber si prescribe , ò no contra la Ley. Si la utilidad de ésta es ahora la misma , que quando se instituyò , y puso , ¿ por què no ha de permanecer invariable en su vigor ? ¿ Serán bastante causa las repetidas infracciones de ella , aunque subsista el motivo de su restablecimiento ? Todo lo contrario resuelve nuestro Angelico Maestro , como dejamos referido.

Pues ahora bien : ¿ Duran , por ventura , las mismas razones,

(a) Loco citato.

(b) Sess. 25. cap. 18.

(c) 2. 2. quæst. 97. art. 5.

nes, que tuvo la Iglesia en tantos, y tan frecuentes Concilios Generales, Provinciales, y Diocesanos para prohibir à los Clerigos todo juego de suerte, aunque la industria le acompañe? ¿Acaso el haverlos quebrantado la costumbre, nos pone à salvo de los continuos peligros, que consigo trahen? ¿Pierden la virtud de derramarnos, separando nuestro corazon del ministerio Sacerdotal? Sería esto tan irregular, extraño, y repugnante, como de arboles malos pedir frutos buenos, y hacer virtudes de habitos viciosos.

No son necesarias las luces de la Fé, ni las Instrucciones de la doctrina sana, y santa, para conocer los peligros, que cercan à un ánimo entregado al juego. La razon, y la experiencia lo convencen. Asi un sábio Gentil (a) reprehende, y condena los juegos, juzgandolos fomento de perversas inclinaciones à fraudes, engaños, perjurios, mentiras, hurtos, y otros delitos. Lo mismo afirma Ammiano Marcelino (b), citados por el Santo Benedicto XIV. (c) El célebre Pedro Blesense (d) dice, que el juego es madre del juramento, del sacrilegio, y del robo.

San Antonino de Florencia (e) apenas descubre otro acto en la sociedad humana, que sea raíz, y ocasion de tantos males, como el juego; y los numéra por los puntos de los dados. Es el primero la pérdida de tiempo; siguese la maldicion, y blasfemia; la contumelia, è improperio; la disipacion de los bienes temporales; el desprecio de la Iglesia por inobediencia positiva à sus Decretos; el hurto; la gula; el homicidio; la embidia; la penuria de medios necesarios para la manutencion de familia, y casa; el menosprecio de los dias santos, en que cometen muchas, y mas graves culpas por el juego, que si en ellos cultivasen la tierra: *Quam si terram colerent, quod est festum violare*. Incurren en semejantes delitos (dice el Santo) los que se hacen participantes, dando dinero al que juega por parte de la ganancia. Ni están libres de muchas culpas de curiosidad, y vanidad los que vén tales juegos; cometenla grave todos aque- llos

(a) Cornelio Tacito in lib. de Moribus Germanorum, cap. 14.

(b) Lib. 14. cap. 19. lib. 28. cap. 22.

(c) Lib. 7. de Sinodo, cap. 61. num. 1. Ferreriensis editionis.

(d) Epist. 74.

(e) Part. 2. Summa, tit. 1. cap. 23.

llos padres, que no castigan à sus hijos jugadores, y los que ofrecen, ò administran dados, cartas, y su casa, para que jueguen en ella; riñas, y contenciones, de que se siguen injurias, y palabras picantes; rapiña, porque algunas veces sucede (prosigue el Santo), que unos trahen con violenta importunidad á otros al juego, y detienen al que se quiere retirar de él; ò usan de dados falsos, y entonces tambien es rapiña, y hay obligacion de restituir: *Et tunc est tamquam rapina, & restituere tenetur.* Otro efecto de esta ocasion, y peligro es el escandalo, como la tristeza por haver perdido, que induce à muchos à la desesperacion.

Todos estos frutos perniciosos atribuye San Antonino de Florencia al juego, ocasionados, segun la variedad, y combinaciones respectivas; y contrayendo este pasage à los Eclesiasticos, cierra el numero 21. afirmando, que corresponde à los dados en sus puntos, y señala el ultimo con estas palabras: *Christianitatis vituperatio*; oprobrio, ò vituperio del nombre christiano, contra la sentencia del Apostol (a), *non vituperetur ministerium nostrum.* Esto es (expone), aquel servicio, que debemos contribuir à Jesu-Christo, no es posible acomodarle al juego, porque con él se sirve al diablo; *sed per ludum servitur diabolo*; y del modo que Dios puso en la primera institucion 21. letras (aunque despues se hayan añadido otras), para componer la Sagrada Biblia, lugar de la Sabiduría revelada; asi inventó el demonio otra Biblia de dados, y cartas (b), con que facilitar sus servicios, y obsequios. Asi, pues (concluye), no debe decirse Christiano el que vive entregado al juego, porque vitupera el nombre de Christo.

Buelvo ahora à la reflexion, amados Hermanos. ¿Podrémos instruir, persuadir, è increpar à las Almas, que están à nuestro cuidado, con esta invectiva santa en sus circunstancias, y modo, si antes no nos habilitamos, separando nuestra conducta de estas peligrosas diversiones, y que quando en la mayor moderacion las ejercitasemos, por una casualidad rara, è inevitable, estuviesen presentes los Seculares, à quienes debemos

(a) Ep. 2. ad Corinth. cap. 6.

(b) Ita invenit diabolus taxillos, & chartas (añade Natal Alej.) Biblia sua, ubi posuit 21. puncta, litteras suas nigras, ubi reperitur omnis malitia peccati. Non ergo debet dici Christianus, qui deditus est ludo, cum vituperet nomen Christi.

dár edificacion, y egemplo? Siga ahora el discurso.

Todos estos lamentables daños salen del juego; y aunque ni esto suceda siempre, ni universalmente se verifique, ello es cierto, que la misma experiencia nos avisa de muchos. ¡Quántos rencores! ¡quántas maldiciones, y blasfemias! ¡quántas haciendas perdidas! ¡quántas contenciones, y discordias en los matrimonios! ¡y quánta negligencia en la crianza de los hijos! ¿Y una diversion, que en sus riesgos ocasiona males tan perniciosos, no dice ahora la misma disonancia à la razon, y la misma contradiccion à la Ley, que decia, quando se establecieron contra ella tantos Decretos de Concilios, tantos Canones Sagrados, y resoluciones Pontificias, tantas prohibiciones Reales?

¿Por què se han repetido éstas con la frecuencia que vemos, sino porque se hacen sentir los lamentables estragos de esta costumbre perjudicialisima, de esta corrupcion lastimosa? Siguese con evidencia, que la referida costumbre no os disculpa; antes bien aumenta la malicia del exceso, acredita la rebeldía, y obstinacion, que ponemos contra tan santas disposiciones, amparando en su posesion nuestras propensiones mal corregidas; y ahora repetimos con nuestro Maestro Angelico, à cuyas determinaciones, que jamás nos dejan perplexos, contribuimos el ultimo grado de veneracion: „Si subsiste la razon „misma, por la qual se estableció la Ley, no es ésta vencida „de la costumbre, antes bien ella la destruye, y vence.“ Inferese, pues, sin que haya lugar à tergiversacion alguna, que abundando tanto los juegos en las ocasiones, y peligros, que ofrecen à los referidos daños; los mismos Canones, y Leyes, que en su establecimiento los prohibieron, los prohiben hoy, manteniendo su fuerza, y vigor.

¿Pues qué, los Clerigos no han de dár alguna recreacion à su ánimo? ¿No les ha de ser permitido divertirse un rato, para descansar de sus fatigas, y tareas inseparables del oficio, à que fueron llamados? ¿Han de estar continuamente sobre los libros, fuera de aquel tiempo, que necesitan para las funciones de su ministerio? ¿Siempre, y sin intermision, han de vivir empleados en consolar afligidos, en instruir ignorantes, en reprehender pecadores, en escudriñar conciencias, para separar Almas del camino de la perdicion? ¿En visitar Hospitales,

en reducir à los proximos à concordia , y paz christiana ; y finalmente , en todas aquellas funciones anexas à su caracter ? *Omnia tempus habent*. Hay tiempo , en que , segun las ocurrencias , se aplica la atencion à todos estos cuidados : es preciso no tirar tanto , que rompa la cuerda.

Pero ¡ò! ¡ vosotros , amados Eclesiasticos ! ¡ vosotros , los que sois comprehendidos en el motivo , y fundamento de estas exhortaciones ! ¿ Os ocupais , por ventura , en los referidos egercicios , tan propios de vuestro estado , como de la caridad , que por él debeis à vuestros proximos , tanto tiempo , como gastais en vuestras recreaciones ? Ajustad la cuenta por las horas del dia ; observad bien las que empleais en el trabajo , y santos egercicios del ministerio ; numerad las que entregais à la diversion , y desahogo de vuestro ánimo ; y si éstas no excediesen en numero à las de vuestras fatigas , nos servirá ciertamente de grandisima satisfaccion , y consuelo.

Es indisputable , que se permiten à los Clerigos aquellos honestos desahogos , y recreaciones del ánimo , que ni digan oposicion à la gravedad , y circunstancias respectivas del ministerio , ni hagan disonancia alguna à la razon , atendida la decencia del estado , y sus distinguidas qualidades : de modo , que jamás se empañe el espejo , y que en todos los movimientos , y operaciones , de que se sirve el alma , para facilitar esta quietud , no se registre alguno , que ofenda à quien le mira de algun modo ; antes bien , se guarde aquella decencia , que es tan propria de una santa moderacion. „ En todos vuestros „ movimientos (decia San Agustin (a)) no se descubra alguno , „ que haga tropezar à quien mira , sino la correspondencia à „ vuestra santidad , y virtud. “ „ No se ha de procurar (dice el „ Maestro Angelico (b)) el juego por la recreacion , haciendo „ fin en ella ; sino la recreacion para la quietud del ánimo , ob „ *quamdam animi quietem* : y en este sentido solo , haciendole „ moderadamente , es licito su uso , & *secundum hoc , si fiat „ moderatè , licet uti ludo* : de modo , que regulado bajo de esta „ moderacion , y demás circunstancias , hay virtud , que le „ gobierna , y dirige , llamada eutropelia. “

Re-

(a) S. Augustin. *in Regula*.

(b) Loco citato 2. 2.

Regularmente, Hermanos carísimos, por nuestra fragilidad, miseria, y amor natural à los ensanches de la libertad, buscamos las permisiones en lo que se nos manda, para lisonjear nuestro gusto, y conveniencia con excepciones, que, aunque sean licitas, y honestas por su objeto, es tan arduo reducir las à ejecución, sin faltar en alguna de sus circunstancias, que muy rara vez se unen, para formar una recreacion sin defecto, que la excluya de la direccion, y reglamento de la eutropelia.

Solemos decir comunmente, que no solo el juego es licito, sino que es laudable, honesto, y virtuoso; sentencia expresa de Santo Thomás en el lugar citado: y la resolucion es indisputable, verificandose todas las condiciones, que pide, y explica el Santo, con aquella concision, elegancia, claridad, y elocuencia, que le vino del Cielo. Si las personas Seculares, aficionadas à esta especie de diversiones, las disculpasen de este modo, como efectivamente lo ejecutan, no sería extraño; pero nosotros, amados Hermanos, llamados à la suerte del Señor para egercer el mas alto de todos los ministerios; linage escogido, gente santa, Real Sacerdocio; ¿podrémos acaso discurrir asi, sin quedar responsables à alguna negra tintura de ignorancia? Santo Thomás, aquel Maestro grande, cuya doctrina, ha iluminado, ilumina, è iluminará al Mundo, dice, que hay virtud en el juego. ¿Y con esto se logra bastante motivo para entregarse à él? ¿Hemos leído esta doctrina del Santo, sin examinar con madura reflexion las prudentisimas circunstancias, que este mismo Angel señala, y dice deben observarse en el juego, para su honesto uso? Registrémoslas bien todas, y veremos con evidencia, que en su práctica es quasi imposible unir las de modo, que la diversion del juego no salga defectuosa, por falta de alguna. Y siendo natural, que varios de vosotros, amados Hermanos, ni le leais, ni hayais leído, oíd sus sentimientos en este punto.

„ A la manera, (dice (a)) que el hombre necesita de alguna „ refocilacion, para la quietud de su cuerpo, no siendo posible „ à su virtud limitada un trabajo permanente, y continuo; „ tambien, y con el mismo fundamento, necesita el alma su „ re-

(a) Loco citato 2. 2. quæst. 168. art. 1. in corpore.

„recreacion , y desahogo , para facilitarse la quietud , que ne-
 „cesita en sus fatigas : *Oportet , quod fatigatio animalis solva-*
 „*tur per animi quietem.*“ Este desahogo consiste en alguna de-
 lectacion honesta , que sirva de intermision , y corte por aquel
 tiempo la atencion , que pide el egercicio de la razon , y del
 estudio. „Pero (continúa el Santo) se han de precaver tres co-
 „sas , para que salga la recreacion conforme à la virtud de la
 „eutrapelia. Es la principal , que dicha recreacion honesta no
 „se busque en algunas palabras , ò obras torpes , y nocivas.
 „Es la segunda una cuidadosa atencion en recrear el ánimo
 „de modo , que no se resuelva , ni disipe su gravedad. La ter-
 „cera es comun à todos los demás actos humanos ; es à saber,
 „que sean convenientes à la persona , lugar , y tiempo , y que
 „se ordenen debidamente , segun las demás circunstancias.“
 Abrazan tanto las condiciones referidas , y literales del Santo,
 que apenas se hallará juego , que no sea defectuoso en alguna
 de las mas precisas.

Pero tratemos brevemente de las que dicen mas inherencia
 à él , y la experiencia hace observar , como inseparables. ¿Es,
 por ventura , Hermanos carisimos , el fin de estas recreaciones
 la verdadera quietud del ánimo , unico objeto de la eutrapelia?
 ¿Será honesto el recreo , que desdice del carácter de la persona,
 circunstancia insinuada por el Angelico ? ¿Y puede ser confor-
 me al de un Eclesiastico , lo que por no serlo , lo prohíbe la Ley?
 ¿Si (como es regular) se empeña la atencion con la exposicion
 de algun interés pecuniario , se mirará el lucro como fin me-
 nos principal , ò causa impulsiva , ò egercitará el deseo de ga-
 nar el primer cuidado ? Ello es indisputable , que en doctrina de
 Santo Thomás no hay accion virtuosa en el juego , sin hacer
 consistir su principal motivo en la quietud del ánimo , *ob quam-*
dam animi quietem , y para reparar las fuerzas fatigadas de una
 frecuente aplicacion à los trabajos del oficio , y taréas del res-
 pectivo ministerio , usando de un tiempo , y duracion corres-
 pondiente.

Cotejense estas reglas con los juegos , que se estilan , y
 vean los aficionados , si se dedican à aquella quietud laudable,
 que debe ser el objeto de sus miras ; si sus fuerzas se hallan tan
 fatigadas de las sérias ocupaciones del estudio , instruccion de
 los progimos , confesonario , oracion , retiro , y demás egerci-
 cios

cios correspondientes à la vocacion , que se hace preciso este desahogo del ánimo : de modo , que le necesite siempre que se ofrezca la ocasion , ò incitacion al juego. Bien sabeis , amados Hermanos , quàn pocos se hallan en este caso , y que son bastantes los Eclesiasticos poseídos de la ociosidad , madre natural , y legitima de algunos desconciertos , que amargamente lloramos. Sabeis , vuelvo à decir , que celebrada la santa Misa , y satisfecho el precepto de Horas Canonicas , el tiempo que resta se emplea en negocios temporales , en ocupar parages públicos , en no hacer falta à sostener la partida , sin reparar en que quienes la forman , sean de éste , ò del otro sexo , por ciertas consideraciones , y respetos , que no podemos asegurarnos , si pasarán en el escrutinio ultimo , y terrible de nuestras conciencias.

Demos , y concedamos , que el juego sea siempre entre personas unicamente de nuestro estado , que no juegan intereses crecidos , ni sean vistos de Seculares ; sea v. g. una malilla , rebesino , ò cascarela , que quando mas , se expongan à su suerte seis , ò ocho reales. Combinemos su ejecucion con las santas Leyes , y Doctrinas , que llevamos expuestas. ¿Havrà , por ventura , en tales circunstancias alguna , que haga defectuosa esta recreacion ? ¿Serà asequible por todos aquel sósiego , y quietud de ánimo , que se intenta , imperado , y dirigido por la santa virtud de la eutrapelia ? Resueltamente aseguramos , sobre la experiencia de haver visto jugar en otros tiempos , y haver jugado algun rato , que apenas se descubre semejante quietud en los que juegan por espacio de media hora.

¡O ! ¡quàntas veces sale al rostro la inquietud , è impaciencia , quejandose de la suerte poco favorable ; y al contrario , siendo propicia , un gozo immoderado ! Pero si la siguiente mano viene adversa la fortuna , desaloja al gusto del ánimo , entra à ocuparle la tristeza , por manera , que aquel miserable corazon se halla sujeto , como infelíz esclavo , à variar sus pasiones , segun las contingencias de la suerte ; unas veces los alienta la esperanza ; otras , los acobarda el temor , siendo el mas moderado , quien por una especie de urbanidad , y politica , afectando lo que debe à su estimacion , y crianza , sepulta estos movimientos en lo intimo de su ánimo : ¿mas por eso deja de sentirlos ? ¿Libra su corazon de estas inevitables impre-

siones , de una pasion agitada , yá de la tristeza , yá de la alegria ? ¿Se divierte , por ventura , alguno , quando pierde ? ¿Halla aquella quietud , que debe solicitar , para que la recreacion salga arreglada , y honesta ?

Clamen quanto quieran , y por grande que sea su elocuencia , no alcanzará à persuadir semejante paradoja , mientras nos parece (como à todo hombre prudente , si bien lo reflexiona) que tal arbitrio de divertirse , y desahogar el ánimo , es un modo muy seguro , y cierto de turbar su tranquilidad , alterar su quietud , y exponer su corazon à las agitaciones , de que él proprio es testigo. Pero estos (dirán) son unos primeros movimientos indeliberados , que no trahen culpa alguna ; y si luego que se advierten , se les procura el desprecio , buelve el ánimo à su antigua serenidad ; por lo que no estorvan gravemente diversion semejante.

Si antes de dár respuesta à esta instancia , Hermanos , reflexionamos la estrecha obligacion , que tenemos , de velar sobre todos los movimientos de nuestras pasiones , y apetitos , presto vieramos la inutilidad , y falta de fuerza que tiene. ¿No somos llamados à la suerte del Señor ? ¿No tenemos precepto de aspirar à la perfeccion ? ¿No es Theología cierta , y sanísima , autorizada de los Santos Padres , que aun los pensamientos , que se reputan indeliberados contra alguna Ley , especialmente la Natural , suelen à lo menos ser culpa leve ? ¿Dejarán de serlo , por ventura , esas impaciencias , esas quejas repetidas de la fortuna , esa ponderacion frecuente de la desgracia , esa tristeza de ánimo en la pérdida , quando yá enseña , y ha enseñado la experiencia propria , que en iguales ocasiones jamás se libran de semejantes asaltos ? ¿Y si esto sucede con los mas moderados , qué sucederá à quienes con frecuencia se ocupan en el juego , y ponen su principal mira en el lucro ? ¡O ! ¡quántos se entregan à estas peligrosas diversiones , sin mas atractivo , que el que les ofrece , sin ninguna seguridad , la contingencia , y suerte favorable del interés !

No será temeridad discurrir , que sean los mas , si no son todos , los que frecuentan tales modos , y medios de recrear su ánimo , expuestos en ellos à la falta de moderacion , ò por el gusto en la ganancia , ò por el sentimiento en la pérdida : mayor probabilidad que tuviesen de esta , que de aquella , no se

aventurarian al juego : así se observa , que en los de pura industria , y aun en los que llevan algo de suerte , consiste la mayor destreza del jugador en saber hacer el partido : mide bien su habilidad , la coteja con mucha reflexion à la del competidor , ò competidores ; y si no forma alguna equivalencia , ò ventaja de la suya , resiste el partido , por mucho que le inciten à él : fundamento bastante es , para presumir , que en esto no hay mas mira , que el interès , ò el lucro.

En fin , dice el doctísimo , y dulcísimo Padre San Francisco de Sales (a) : „ No hay gusto en el juego , si no se gana ; y „ esta alegría no puede dejar de ser injusta , pues no se puede „ tener sino con la pérdida del placer del compañero : verda- „ deramente este regocijo es infame. “ Así habla , Hermanos , este insigne Heroe , y no me persuado , à que nadie tenga el atrevimiento de imponer tambien la nota de rigorista , por discurrir , y hablar de este modo , à quien supo ganar , con la suavidad de su elocuencia , mas de setenta mil Hereges , convirtendolos à nuestra Santa Religion Catholica ; à quien respira melifluidad en cada clausula , siendo el embeleso de quantos le leen : y si huviese alguno , que así discurra , quede en la firme inteligencia , de que queremos mas ser notados de rigor , sintiendo con este suavísimo Padre , que lograr el dictado de benignista , dando mas ensanches à la Ley , que impulsos , y persuasiones à su observancia , ungiendola con el oleo santo de la caridad.

Hemos persuadido , amados Hermanos , que para satisfacer completamente nuestras obligaciones , especialmente la que nos manda aspirar à la perfeccion , debieramos reputar el juego como uno de los mayores embarazos en este camino , por los varios peligros que ofrece de culpas , yá veniales , yá en muchos casos mortales , entendiendose aun de aquellos Clerigos , cuya moderacion , aplicacion , y práctica regular de su ministerio , los hace estimables , y dignos de los debidos respetos à su carácter , quando no se niegan à la frecuencia de tales diversiones , y se sirven de esta recreacion diariamente , sin remordimiento alguno ; lo que , sin duda , debe atribuirse à cierta especie de ignorancia , ò falta de instruccion , è inteli-

(a) Introduc. à la Vida Devota , cap. 32.

gencia de los Santos Canones, y Concilios, que havian de arreglar su conducta en esta parte. Y veis aqui el verdadero motivo, que tenemos, para dirigiros estos avisos, serenar nuestras turbaciones, y no dejar responsable el ministerio, que ejercemos, en un punto tan esencial à su oficio. Siga ahora el asunto.

Quedan expuestas las circunstancias, y qualidades, que debe tener el juego, para ser lícito, y honesto: resta explicar, cuáles son las que le hacen ilícito. Y supuesto, que el juego de pura suerte es prohibido à todos, Eclesiasticos, y Seculares, por Leyes Civiles, y Canonicas, y que ni por poco, ni mucho tiempo es permitido usarle, hablaremos solo de los mas comunes de naypes, que añaden por lo regular alguna industria, aunque la principal causa es la suerte, especialmente en los reprehensibles, y detestables juegos de embite.

Son varias las circunstancias, que señalan los Autores, particularmente aquellos, que se conforman al espiritu de los citados Canones, entendiendo su prohibicion en legitimo sentido, y la resolucion venerable del Maestro Angelico en el referido lugar. Señalan entre las primeras la pérdida del tiempo, alhaja mucho mas preciosa, que la plata, y oro, à que se aspira por medio del juego. Hay hombres, que duran en él noches enteras, en algunas ocasiones, abandonando notoriamente su salud espiritual, y poniendo à conocido riesgo la temporal. Media hora de estudio cansa à muchos: igual rato de oracion les es intolerable; y para estarse jugando toda la noche, hay paciencia bastante; pero no siendo facil sufrirlo, no obstante se continúa, porque ganaba (hemos oído en otro tiempo à varios), y era contra mi honor dejar el juego, perdiendo el otro. Tambien hemos oído à algunos, que se dilataban tanto, por vér si se reparaba algo la suerte; hacian una digresion, y tomaban chocolate, para poder continuar. ¿No es esto consumir el tiempo bellisimamente?

Es otra circunstancia la frecuencia de jugar todos los dias, ò los mas del año; y aunque toca la misma especie, que la antecedente, varía en aquellos mas racionales, y amantes de su conveniencia, que à partido hecho asisten diariamente, para jugar en el espacio de dos, quando mas, tres horas, exponiendo poco dinero, y reputando todo esto como lícito; pero aun-

aunque no sean tan reprehensibles , como los referidos antes , tienen que llorar , y enmendar en el dispendio , que hacen del tiempo ; pues aunque les parezca , que dos , ò tres horas (no obstante que sean los mas dias) nada quiere decir ; no podrán negar , que se oponen manifiestamente por exceso al fin de una recreacion , que ha de ser imperada por la virtud , *ob quamdam animi quietem* , para facilitarse algun honesto desahogo ; y prudentemente no se pueden reputar necesarias para adquirirle dos , y tres horas , aunque concurren todas las demás condiciones , que llevamos referidas , y son precisas indisputablemente , para que tal ocupacion salga arreglada , y virtuosa.

Sobre la pérdida de tiempo , que tanto se repara , claman las Santas Escrituras , y movidos del mismo espíritu , gritan los Santos Padres , la reprehenden con vehemencia los Autores Mysticos ; ¿y no obstante , juzgamos parvidad para la recreacion dos , y tres horas enteras ? Cuidado , Hermanos carisimos , y tened presente , que el Señor es quien lo ha de juzgar , mientras aseguramos , que aun quando fuesen lícitas , y reducidas à sus debidas circunstancias tales recreaciones , no las embidiaríamos ; pues en nuestra juventud , sin embargo de no haverlos usado con frecuencia , nos hizo detestarlas , y abominarlas , no tanto el práctico conocimiento de sus males , quanto las displicencias , y amarguras , que causaban en nuestro ánimo. Observamos lo mismo en otros , que preguntados , ¿cómo les iba en el juego ? respondian chistosamente : Nada , nada me divierte. Asi explicaban que perdian.

La tercera circunstancia es , quando algunos maldicen , y blasfeman en el juego , ò tienen impacencias repetidas , y declaradas , aunque sea uno solo de los compañeros , si conocida esta costumbre , le incitan al juego , ò admiten su partido , pues se hacen complices de las iras , movimientos , è inquietudes , que prudentemente , y por la experiencia , que yá tienen , deben temer. Lo mismo si presumen que alguno necesita la cantidad , que expone ; ò si la pierde , se le siguen perjuicios graves , como penuria de medios , escasez de manutencion para su familia , ò riesgo de perder la mayor parte de su caudal. Esta circunstancia es comun à Seculares , y Eclesiasticos ; con todos habla , sea juego de pura fortuna , ò mezclada con la industria , ò de ésta

solamente , por la ocasion que contribuyen en su complicidad aquel compañero , ò compañeros , de quienes saben , ò fundadamente presumen están acostumbrados en tales lances à semejantes excesos.

La cuarta circunstancia es , ponerse al juego con vehemente , y eficaz deseo de ganar , haciendo principal fin del lucro , y no de recrear el ánimo , porque se invierten todos los motivos , que deben tenerse presentes , para que el juego salga lícito , y honesto. Yá queda expuesta la sentencia del Angel Maestro ; solo añadirémos sobre este punto la de su hermano , y fidelísimo Discipulo San Antonino de Florencia (a) : „ El juego (dice) es pecado mortal , respecto del que no busca „ en él su recreo , sino saciar el deseo de adquirir cantidad „ notable. “

Resuelven tambien varios Autores graves , que pecan mortalmente los que tienen preparada su casa , y en ella administran dados , y cartas , para que jueguen los concurrentes. Se fundan , en que se hacen participantes de todas las culpas , que con tanta frecuencia se cometen en el juego. Autorizan esta resolution nada menos que con el gran San Bernardino de Sena (b) : „ El que tiene en su casa dispuesta la mesa de juego , „ participa de todos los pecados que allí se cometen : quantas „ veces dá la tabla , y dados (ò naypes) , tantas peca mortalmente : ningun Confesor puede absolverle , si antes no arranca de su casa el perverso vicio del juego : si no renuncia estas „ sus artes malditas , tenga por imposible su salvacion. “

El gran reformador de la disciplina Eclesiastica San Carlos Borromeo determina lo mismo en su Instruccion à los Confesores. Son sus palabras las siguientes (c) : „ No absuelvan „ à los que no proponen de buena fé evitar con los pecados „ mortales las ocasiones de ellos , como los que tienen preparada su casa para que otros jueguen con tablas carteadas , ò „ para que se dediquen à varios juegos de fortuna. “ Reflexionad bien , amados Hermanos , esta sentencia , de que por enunciativa se hizo alguna memoria en nuestra ultima Carta Pastoral,

(a) Part. 2. tit. 1. cap. 23. §. 2.

(b) Serm. 33. Domin. 4. Quadrag.

(c) Cap. 5.

ral , dandoos traducida la Instruccion de este gran Padre , cuya venerable autoridad , con la referida de San Bernardino de Sena , nos escusa de ofreceros esta misma resolucion , firmemente defendida , y persuadida por varios Autores particulares , de los que apoyan sus determinaciones en Concilios , Santos Padres , y demás lugares theologicos , conformandose à la doctrina mas sana , y mas fundada.

De estos irrefragables principios deseamos , amados Hermanos , que formeis arreglados dictámenes , para la conducta , y porte en vuestras recreaciones ; y realmente no son acomodables à las referidas Leyes los modos de usarlas , y frecuencia de su costumbre ; mas , porque esta quiere levantarse con la posesion , es justo ponerle límites , y disminuir sus pretendidos derechos , dejandole solo aquellos , que puede tolerar la prudencia , sobre que hoy ofrecemos nuestro dictamen. Que un Eclesiastico convaliente de sus enfermedades , pueda recrearse un rato al juego , para entretener su imaginacion ; y otros de su estado le hagan partido con motivo tan honesto , no lo disputamos. Que en obsequio de un huésped de carácter , y distincion , pueda el Eclesiastico jugar uno , ò otro rato , es materia , de que prescindimos ; y si huviesemos de dár nuestro dictamen , sería acompañado de la annuencia à esta tolerancia. Un Sacerdote , que en el discurso del año huviese tomado diez , ò doce veces las cartas para otros tantos respectivos ratos de moderado entretenimiento , merecería , en nuestro concepto , toda indulgencia ; y mas si influyesen las referidas causas.

Pero jugar por costumbre , aunque no pase de un rebesino , ò malilla , siempre lo juzgarémos por culpa , y no leve. Asi lo juzgó el Papa Inocencio III. En realidad , Hermanos , ¿ qué es esta costumbre , sino estilo de no guardar una Ley ? ¿ y Ley , que notoriamente la tiene vencida , y convencida de corruptela , por reclamaciones frecuentes de la Iglesia en sus Concilios , y repetidos Edictos de los Superiores Eclesiasticos ? ¿ Podrá llamarse costumbre racional la que intenta oponerse à tan sólidos invariables fundamentos ?

¿ Y qué repeticion de actos se necesitará para formar costumbre en esta materia ? Haga la decision un Theologo de los mas benignos , y à quien algunos notan por demasía el ensanche,

che , y libertad en resolver à favor de ella : éste es el P. Rotario. Oygase otro Autor , que ciertamente escribió con gran madurez , y pulso , el P. Cuniliati (a) : ambos dicen , que quien jugase una vez cada semana , es jugador de costumbre. La misma reflexion del hecho lo persuade , pues quien incurriese en contravenir à qualquiera Ley una vez , ò dos cada semana , con deliberacion absoluta , ¿ cómo podrá dejar de ser reputado como consuetudinario en tal asunto prohibido ? Pues este es el caso presente. Lo que afirmamos , sin duda es , que al Eclesiastico jugador de costumbre , se le debe negar la absolucion , si no desiste , segun dejamos persuadido con San Carlos Borroméo.

Veis aqui , amados Hermanos , los documentos , que deben arreglar vuestra conducta en orden al juego , y otras recreaciones del ánimo , quando éste necesite algun desahogo para repararse de las fatigas , que debieran ser inseparables de nuestro ministerio. Ni podemos disimularos lo que se observa con frecuencia , y hace un pleno convencimiento del camino arriesgado , que se sigue. Segun toda la doctrina dada , para cohonestar estas diversiones es su regular motivo el referido desahogo del ánimo , reparar las fuerzas para bolver á emplearlas en las ocupaciones del ministerio , en el frecuente estudio , meditacion de nuestras obligaciones , oracion para satisfacerlas , y ejercicio del zelo santo para comunicar estos sentimientos à nuestros proximos. ¿ Y los que asi lo ejecutan , buscan por ventura el alivio de sus tareas en tales recreaciones ? Aquellos Eclesiasticos , dignos de tan alto ministerio , poseídos de verdadero zelo por la utilidad espiritual de las Almas , empleados incessantemente en promoverla , que anuncian al Pueblo sus excesos , à la Casa de Jacob sus pecados , que viven entregados à un frecuente estudio , para disponerse à ser Clarines Apostolicos , haciendo sentir à los corazones de los hombres intimaciones santas , iluminaciones verdaderas , y mociones fructuosas ; y que finalmente , consagran todo su talento à que las Almas redimidas con la Sangre de Jesu-Christo reciban la eficacia de esta Redencion copiosa ; ¿ ponen , por ventura , su descanso en el uso , aunque sea moderado , del juego ? ¿ Ignoran las

(a) Cuniliati tract. 16. num. 5. fol. 346.

las condiciones , cuya observancia en tales circunstancias le haría honesto?

A la verdad , carísimos Hermanos , es muy comun , y seguido todo lo contrario en Eclesiasticos , que así cumplen sus oficios ; y no es menos cierto , que se hallan en el caso de alternar , ò conceder à sus fatigas alguna recreacion honesta. Mas no obstante , huyen hasta la misma apariencia del mal ; tienen muy presente este precepto , y bastales saber , que todo juego , participante de alguna suerte , les es canonicamente prohibido , para mirarle con odio , y reparar sus fatigas por otros medios , y arbitrios indisputablemente honestos. En una conversacion instructiva , y fructuosa con los de su gerarquía ; en un paseo , que la acompaña ; en la lectura varia , y erudita ; en la celebridad de especies , y ocurrencias chistosas hacen consistir todo su desahogo. La Escritura Sagrada , especialmente en los libros historiales , es embeleso de quantos se aplican à leerla. La Historia Eclesiastica ofrece una variedad portentosa , y un ameno campo à la diversion ; instruye al mismo tiempo , y llena de gusto , y quietud al ánimo. Tambien la Profana puede servir de recreacion muy honesta , y dejar mucha ventaja al aprovechamiento.

Estos egemplos debieran guiarnos , y los de tantos Eclesiasticos dignos , como en todos tiempos se nos presentan ; y no por esta observancia sienten el rigor , que en ella imaginamos : no sufren alteracion , ni inquietud alguna , por abstenerse de las que comunmente se llaman diversiones ; antes bien de ellas sacarían sus corazones penetrados de amargura. No consiste , Hermanos , la austeridad en la Ley ; está sí en nuestras disposiciones , dandole una sujecion humilde ; resolviendonos con sumision à guardarla , sin excepcion alguna ; contribuyendole las consideraciones , que merece ; reflexionando lo que debemos à nuestro estado ; y llamando la caridad santa , como nuestro principal auxilio , presto su suavísimo oleo ungerà de modo el yugo de este precepto , que si no llegase à ser imposible dejar de llevarle , será , à lo menos , sumamente arduo , y dificultoso. Así lo experimentan muchos Eclesiasticos , que habiendo sido aficionados en su juventud à tales diversiones , aun quando hoy les fuesen licitas , se sujetarían à qualquiera otra tolerancia antes que à ellas.

Pues , amados Hermanos , *emulamini charismata meliora* ; y los que os hallais comprehendidos en el motivo de estas exhortaciones , mudad de objeto , solicitando por otros medios la recreacion de vuestros animos , supuesto , que se hallen oprimidos de los egercicios santos del ministerio. Sea el desahogo correspondiente à la ocupacion ; no trascienda los estrechos limites de nuestras obligaciones ; sin salir de ellos hallarémos lo que intentamos ; sean los libros santos nuestro consuelo : *Habentes solatio libros sanctos in manibus nostris*. De parte del Señor os aseguramos , que si os valeis de los medios señalados , el que imaginais rigor , se convertirá presto en dulzura. Todo consiste en una firme resolucion , hasta que os coloquais en posesion de esta observancia , y consigais los triunfos contra la ociosidad en los frutos agradables de la aplicacion en el estudio diario , y respectivo à las altas obligaciones del Sacerdocio.

¿Quándo acabará , Hermanos , de desterrarse de nuestro estado (en muchos de sus Individuos) la aprehension perniciosísima , en que viven , de tener satisfechas sus obligaciones solo con celebrar la santa Misa , y rezar las Horas Canonicas ? No hemos cesado de clamar contra esta ignorancia ; mas con todo , vémos mantenidos en ella algunos de nuestros Eclesiasticos , sin persuadirnos à otra causa , que su pereza , y ociosidad. ¿Cómo era posible , que conservasen este error , si estuviesen instruídos en los principios , que le abominan ? Oygan la declaracion de un Concilio , cuyo lugar terminante os dámos traducido à la letra : „ Para que absolutamente (dice el Concilio Tusculano no (a)) sea desterrada aquella falsísima , y perversa opinion , de que algunos Eclesiasticos están persuadidos ; esto es , juzgar firmemente , que no teniendo Cura de Almas , satisfacen su ministerio Sacerdotal celebrando la Misa , y rezando el Oficio solamente , quando debian tener presente , que fueron escogidos de Dios para ser luz del mundo , y sal de la tierra , y por tanto iluminar à todos con la enseñanza , obras de justicia , ejemplo de virtud , y formar las Almas de los Fieles , siendo obligados à preservar sus corazones con egercicios santos de caridad ; queden persuadidos à que este modo de sentir es falsísimo , y peligroso : en cuya inteligencia deben aplicar los „ Ecle-

(a) Cap. 10.

„Eclesiasticos una suma vigilancia à la edificación de sus pro-
„gimos en su conversacion, porte, y conducta, especial-
„mente dedicandose al continuo estudio de las Sagradas Le-
„tras, para cumplir aquella sentencia del Apostol San Pedro:
„Estár preparados à dár respuesta à todo aquel que preguntase,
„y facilitar su ministerio en la enseñanza.“

No ignoramos, amados Hermanos, la comun respuesta: sabemos bien, que la moral corrompida, que tantos daños ha causado en nuestros tiempos, tal vez ha influído en que se admitan al Santuario para Ministros suyos hombres realmente indignos de él por su ignorancia; y alguna experiencia nos enseña, que pretenden su ingreso quienes no saben dár puntual razon del Cathecismo. Estos, como dijimos antes, estudian una Suma Moral en romance, motivo suficiente para que olviden el latin; y yá se juzgan habilitados à las funciones del Sacerdocio: *Yá no tiene remedio* (suele decirse), *es preciso tolerarlos, y dejar que pasen asi.* No es posible, Hermanos, acomodarnos à semejante modo de pensar. ¿No saben leer esos hombres? ¿La Doctrina Christiana no se aprende, y enseña en Castellano? ¿No deberán aplicarse à entenderla de modo, que puedan decirla à sus progimos, explicandoles pregunta tras de pregunta, aunque sea con el Cathecismo en la mano, yá en público, yá en secreto, yá en comun, yá en particular, especialmente con aquellos, de quienes saben, ò presumen, que ignoran la Doctrina Christiana?

Si asi lo ejecutasen, y añadiesen el buen egemplo de su vida, por medio del retiro, la Oracion, y el estudio, con otras obras de edificación, véis aqui, Hermanos, un Eclesiastico, que sin embargo de su corta suficiencia, porque hace guerra à la ignorancia, porque exala buen olor de vida, porque en sus obras manifiesta la rectitud de su intencion, porque huye de conversaciones profanas, y tratos peligrosos, porque no sepulta este tal qual talento, y *pro modulo suo* le entrega à la negociacion santa con sus progimos, satisface completamente las obligaciones de su estado. ¿Y podrá haver excusa tambien para esto? A lo menos, Hermanos, no la alcanzamos.

Confiamos en las misericordias del Señor, que ha de derramar sobre vuestros corazones el espiritu de docilidad, para rendir una pronta sumision, y obediencia à los Canones Sagrados,

dos, autoridades de SS. PP. y lugares theologicos, en que dejamos fundados nuestros avisos. Conocemos bien, amados Hermanos, que, segun la relajacion, y abuso mal tolerado en nuestros tiempos, necesitais armaros de una fortaleza santa. Los que juzgabais por licito lo que realmente estaba vedado, preciso es, que os desembaraceis de las dificultades, que ofrezcan ciertos respetos politicos de la concurrencia al juego, especialmente en casas, y con personas de distincion, que aun respecto de vosotros, lo reputan como recreacion indiferente, y honesta. ¿Y será dificultoso, Hermanos, remover estos estorvos? ¿Dónde está la fortaleza, en quienes deben tener preparado su ánimo à mayores vencimientos? En aquellas ocurrencias, que aun siendo indiferentes, no nos son agradables, solemos amontonar excusas para evitar su asistencia: *Que estamos ocupados; que tenemos que hacer*: y cierto, que esto podemos decirlo siempre con verdad, en atencion à lo mucho, que piden las obligaciones de nuestro estado. ¿Pero qué se necesita apelar à excusaciones vanas, quando hay razones invencibles? En sabiendo los Seculares, por distinguidos que sean, que los Eclesiasticos tenemos Leyes repetidas, y muchas veces promulgadas, que nos prohiben todo juego de suerte, aunque sea mezclado con la industria, ¿tendrán valor para instar, que se quebranten estas Leyes, por agradarlos? ¿Si advertidos de ellas, lo hiciesen, ningun aprecio deberéis formar de sus respetos, pues ellos mismos se hacen indignos de él. No faltará à quien ocupe algun pudor, para facilitarse esta resistencia. Advierta, pues, que en tal caso los respetos del mundo intentan combatir su obligacion. Las palabras de Dios, sus Sermones santos, intimados por el infalible Oraculo de la Iglesia en los referidos Canones, y Leyes, le están ejecutando à su obediencia; y si los abandona al rubor, y debilidad, dése por comprehendido en aquella terrible sentencia de Jesu-Christo: *Qui erubuerit me, & sermones meos; & ego erubescam eum &c.* Fijela en su ánimo; medite su importancia; pida al Señor la fortaleza, que necesita, y conseguirá ciertamente el triunfo.

A otros varios puntos pensamos estender esta Instruccion; pero no es facil reducirlos à los margenes de una Carta; y si el Señor nos continuase el beneficio de la salud, la aprovecharémos en satisfacer esta esencial parte de nuestro oficio, consul-

(XLV)

tando siempre al honor, y mayor decoro del estado, cuyo lustre resulta siempre de la puntual observancia de sus Leyes.

Os impartimos nuestra bendicion, sin cesar de dirigir fervorosas instancias al Cielo, para que inspire, y mueva vuestros corazones à una sujecion pronta, y humilde de quantos documentos infalibles dejamos expuestos, y ofrecemos à vuestra consideracion. De esta Fortaleza Palacio Episcopal de nuestra Ciudad de Siguenza. = *Joseph*, Obispo de Siguenza.



MADRID.

Por JOACHIN IBARRA, calle de la Gorguera.

Con Superior Permiso.

tando siempre al honor, y mayor decoro del estado, cuyo
lustre resta siempre de la puntal observancia de sus leyes.
Os impartimos nuestra bendición, sin cesar de dirigir
votivas instancias al Cielo, para que inspire, y mueva vues-
tras corazones a una sujecion pronta, y humilde de quanto
documentos infalibles dejamos expuestos, y ofrecemos á vues-
tra consideracion. De esta Fortaleza Palacio Episcopal de nues-
tra Ciudad de Sigüenza. = Joseph Obispo de Sigüenza.
y consideracion indifferente, como natura-
l honesta. Y será dificultoso, Hermanos, remover estos estor-
vos? ¿Dónde está la fortaleza, en quienes deben tener prepa-
rado su ánimo a mayores vencimientos? En aquellas ocurrencias,
que aun siendo indifferentes, no nos son agradables; solemos
amononar escusas para evitar su asistencia. *Que estamos*



¿cierto, que esto podemos de-
cidir siempre? Necesita apelar
a escusaciones? En sa-
biendo los Señores, que los Eclesi-
ásticos, y las voces promulga-
das, que no son supuestas, aunque sea mez-
clado con la industria para imitar, que se que-
branten estas leyes, Si olvidados de ellas, lo
hiciesen, algun apelo de sus respetos, pues
ellos mismos se hacen indignos de él. No faltará a quien ocupe
algun poder, para facilitarse esta resistencia. Advierta, pues,
que los respetos del mundo intentan combatir su-
perioridad de Dios, sus razones son, iohi-
ción de la Iglesia en los referidos Ca-
nones, y si los obedientes a su obediencia, y si los
abandona al rubor, y debilidad, éste por comprendido en
aquella terrible sentencia de Jesu-Christo: *Qui tradiderit me, &*
sermones meos; & ego tradescam eum etc. Fíjela en su ánimo
medite su importancia. fortaleza, que necesi-

Por JOACHIN BARRA, calle de la Gorgueta.
Con Superior Permiso.